

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en 12 municipios del Estado de Guerrero

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a FSA Seguros México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros en la operación de daños, en el ramo de garantía financiera, con motivo del aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdos aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil nueve

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, publicado el 29 de diciembre de 2009

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-001-CANACERO-2009, NMX-B-133-CANACERO-2009 y NMX-H-077-CANACERO-2009

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declaran como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a las comunidades de Tetela del Volcán, Tlalmimilulpan y Xochicalco en el Municipio de Tetela del Volcán del Estado de Morelos

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-002-2010, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, procesamiento, distribución y comercialización de sistemas flexibles de transmisión de corriente alterna en el territorio nacional

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en la casa 4344 de Calzada México Tulyehualco y terreno que ocupa, colonia Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como avenida Tláhuac número 4344, colonia Lomas Estrella o Fraccionamiento Lomas Estrella, Sección 1, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 94.42 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

AVISOS

Judiciales y generales

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Acuerdos aprobados en la III Sesión Ordinaria celebrada el 8 de enero de 2010

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en 12 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador del Estado de Guerrero C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto del Fenómeno de Origen Hidrometeorológico denominado Corriente en Chorro (fuertes vientos que se manifiestan en los niveles altos, que superan los 150 k.p.h.) aunado a las aguas calidas del pacífico, a partir del día 3 al 5 de febrero, así mismo en este periodo se manifestó el frente frío número 29, presentándose en los días señalados precipitaciones continuas y fuertes vientos, donde la precipitación acumulada más alta en 24 hrs. fue de 116.5 mm, en los Municipios Chilpancingo de los Bravo, Juan R. Escudero, Eduardo Neri, Leonardo Bravo, Heliodoro Castillo, Zitlala, José Joaquín Herrera, San Luis Acatlán, Zihuatanejo, Benito Juárez, Atoyac de Álvarez, Tecpan de Galeana, Coyuca de Benítez, Acatepec, Alcozauca, Atlamajalcíngo del Monte, Tlapa de Comonfort, Metlatónoc, Atlixac, Zapotitlán Tablas, Cochoapa el Grande, Malinaltepec, Iliatenco, Copanatoyac, Tlacoapa, San Miguel Totolapan, Cutzamala, Pungarabato, Coyuca de Catalán y Ajuchitlán.

Que mediante oficio número BOO.- 238 de fecha 11 de febrero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de lluvias severas los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, en 12 Municipios: Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Copanatoyac, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, José Azueta, Leonardo Bravo, Pungarabato, Tecpan de Galeana y Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero.

Que con fecha 15 de febrero de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2010, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Copanatoyac, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, Pungarabato, Tecpan de Galeana y Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a 15 de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2010, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Jorge Toledo Luis, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de la Región de la Sierra Norte: Ixtlán de Juárez, Capulálpam de Méndez, Santiago Xiacuí, San Miguel Amatlán, Santa Catarina Lachatao, Natividad, Santa María Yavesía, Guelatao de Juárez y Santa María Jaltianguis; Región Mixteca: Santiago Juxtlahuaca, Putla Villa de Guerrero, San Martín Itunyoso, San Juan Mixtepec y San Sebastián Nicananduta y Región Cañada: San Pedro Sochiápam, San Andrés Teotitlán, San Pedro Teutliá, San Miguel Santa Flor, San Francisco Chapulapa, Santa María Tlalixtác, Santa Ana Cuauhtémoc, Chiquihuitlán de Benito Juárez, San Mateo Yoloxochitlán, Santa Cruz Acatepec, Santa María Teopoxco, Santa María Chilchotla, Huautla de Jiménez, San Juan Bautista Tlacoatzintepec y San Felipe Usila, por la presencia del "FRENTE FRIO No. 29" que está ocasionando lluvias severas con efectos asociados como Vientos Fuertes, desde el día 3 al 5 de febrero del año 2010.

Que mediante oficio IEPC/DG/052/10, de fecha 5 de febrero de 2010, el Director General de Protección Civil del Estado de Oaxaca, Lic. Francisco Martín Vela Gil, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, fueran incluidos los Municipios de Santa Catarina Ixtepeji, San Andrés Solaga de la Región de la Sierra Norte, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Magdalena Zahuatlán de la Región de la Mixteca y Santa María Tlalixtác de la Región Cañada, mismos que fueron seriamente afectados por el fenómeno descrito en el párrafo que antecede.

Que mediante oficios números CGPC/171/2010 y CGPC/DT/175/2010, ambos de fecha 5 de febrero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 232 de fecha 10 de febrero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: conforme con la información que hasta el momento han proporcionado los Organismos de Cuenca Pacífico Sur, Golfo Centro y Balsas de la CONAGUA, así como los datos con los que cuenta el Servicio Meteorológico Nacional, de 34 se han analizado 25 Municipios. Por lo tanto, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa los días 3 y 4 de febrero de 2010. En cuanto se tenga la información complementaria se emitirá la opinión para el resto de los municipios.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DIAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN NICANANDUTA DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de San Sebastián Nicananduta del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, Laura Gurza Jaidar.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliger Topete.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7o., y 65, fracciones IX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO
FISCAL 2010, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL**

UNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; al anexo 29 del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009; a los "CRITERIOS de Asignación para la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)", aprobados en la XXVII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 6 de enero de 2010, y con base en el monto y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa de dicho fondo, proporcionados a esta Dependencia por la Secretaría de Gobernación, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.- El Subsecretario de Egresos, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2010
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	6,916,800,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000	691,680,000
AGUASCALIENTES	107,732,948	10,773,295	10,773,295	10,773,295	10,773,295	10,773,295	10,773,295	10,773,295	10,773,295	10,773,295	10,773,295	10,773,295	10,773,295
BAJA CALIFORNIA	281,364,901	28,136,490	28,136,490	28,136,490	28,136,490	28,136,490	28,136,490	28,136,490	28,136,490	28,136,490	28,136,490	28,136,490	28,136,490
BAJA CALIFORNIA SUR	139,005,076	13,900,507	13,900,507	13,900,507	13,900,507	13,900,507	13,900,507	13,900,507	13,900,507	13,900,507	13,900,507	13,900,507	13,900,513
CAMPECHE	107,721,886	10,772,189	10,772,189	10,772,189	10,772,189	10,772,189	10,772,189	10,772,189	10,772,189	10,772,189	10,772,189	10,772,189	10,772,185
COAHUILA	195,410,651	19,541,066	19,541,066	19,541,066	19,541,066	19,541,066	19,541,066	19,541,066	19,541,066	19,541,066	19,541,066	19,541,066	19,541,057
COLIMA	105,158,763	10,515,876	10,515,876	10,515,876	10,515,876	10,515,876	10,515,876	10,515,876	10,515,876	10,515,876	10,515,876	10,515,876	10,515,879
CHIAPAS	287,450,494	28,745,050	28,745,050	28,745,050	28,745,050	28,745,050	28,745,050	28,745,050	28,745,050	28,745,050	28,745,050	28,745,050	28,745,044
CHIHUAHUA	238,648,485	23,864,849	23,864,849	23,864,849	23,864,849	23,864,849	23,864,849	23,864,849	23,864,849	23,864,849	23,864,849	23,864,849	23,864,844
DISTRITO FEDERAL	433,461,432	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,143	43,346,145
DURANGO	163,352,766	16,335,277	16,335,277	16,335,277	16,335,277	16,335,277	16,335,277	16,335,277	16,335,277	16,335,277	16,335,277	16,335,277	16,335,273
GUANAJUATO	250,883,709	25,088,370	25,088,370	25,088,370	25,088,370	25,088,370	25,088,370	25,088,370	25,088,370	25,088,370	25,088,370	25,088,370	25,088,379
GUERRERO	205,798,245	20,579,824	20,579,824	20,579,824	20,579,824	20,579,824	20,579,824	20,579,824	20,579,824	20,579,824	20,579,824	20,579,824	20,579,829
HIDALGO	174,018,584	17,401,858	17,401,858	17,401,858	17,401,858	17,401,858	17,401,858	17,401,858	17,401,858	17,401,858	17,401,858	17,401,858	17,401,862
JALISCO	310,742,932	31,074,293	31,074,293	31,074,293	31,074,293	31,074,293	31,074,293	31,074,293	31,074,293	31,074,293	31,074,293	31,074,293	31,074,295
MEXICO	550,065,440	55,006,544	55,006,544	55,006,544	55,006,544	55,006,544	55,006,544	55,006,544	55,006,544	55,006,544	55,006,544	55,006,544	55,006,544
MICHOACAN	249,297,900	24,929,790	24,929,790	24,929,790	24,929,790	24,929,790	24,929,790	24,929,790	24,929,790	24,929,790	24,929,790	24,929,790	24,929,790
MORELOS	147,713,759	14,771,376	14,771,376	14,771,376	14,771,376	14,771,376	14,771,376	14,771,376	14,771,376	14,771,376	14,771,376	14,771,376	14,771,375
NAYARIT	133,317,742	13,331,774	13,331,774	13,331,774	13,331,774	13,331,774	13,331,774	13,331,774	13,331,774	13,331,774	13,331,774	13,331,774	13,331,776
NUEVO LEON	265,087,358	26,508,736	26,508,736	26,508,736	26,508,736	26,508,736	26,508,736	26,508,736	26,508,736	26,508,736	26,508,736	26,508,736	26,508,734
OAXACA	218,382,143	21,838,214	21,838,214	21,838,214	21,838,214	21,838,214	21,838,214	21,838,214	21,838,214	21,838,214	21,838,214	21,838,214	21,838,217
PUEBLA	262,611,076	26,261,107	26,261,107	26,261,107	26,261,107	26,261,107	26,261,107	26,261,107	26,261,107	26,261,107	26,261,107	26,261,107	26,261,113
QUERETARO	132,024,093	13,202,410	13,202,410	13,202,410	13,202,410	13,202,410	13,202,410	13,202,410	13,202,410	13,202,410	13,202,410	13,202,410	13,202,403
QUINTANA ROO	140,828,670	14,082,867	14,082,867	14,082,867	14,082,867	14,082,867	14,082,867	14,082,867	14,082,867	14,082,867	14,082,867	14,082,867	14,082,867
SAN LUIS POTOSI	199,162,769	19,916,277	19,916,277	19,916,277	19,916,277	19,916,277	19,916,277	19,916,277	19,916,277	19,916,277	19,916,277	19,916,277	19,916,276
SINALOA	196,755,878	19,675,587	19,675,587	19,675,587	19,675,587	19,675,587	19,675,587	19,675,587	19,675,587	19,675,587	19,675,587	19,675,587	19,675,595
SONORA	280,608,913	28,060,891	28,060,891	28,060,891	28,060,891	28,060,891	28,060,891	28,060,891	28,060,891	28,060,891	28,060,891	28,060,891	28,060,894
TABASCO	160,711,628	16,071,163	16,071,163	16,071,163	16,071,163	16,071,163	16,071,163	16,071,163	16,071,163	16,071,163	16,071,163	16,071,163	16,071,161
TAMAULIPAS	256,201,322	25,620,132	25,620,132	25,620,132	25,620,132	25,620,132	25,620,132	25,620,132	25,620,132	25,620,132	25,620,132	25,620,132	25,620,134
TLAXCALA	128,478,953	12,847,896	12,847,896	12,847,896	12,847,896	12,847,896	12,847,896	12,847,896	12,847,896	12,847,896	12,847,896	12,847,896	12,847,889
VERACRUZ	332,606,468	33,260,647	33,260,647	33,260,647	33,260,647	33,260,647	33,260,647	33,260,647	33,260,647	33,260,647	33,260,647	33,260,647	33,260,645
YUCATAN	149,603,086	14,960,309	14,960,309	14,960,309	14,960,309	14,960,309	14,960,309	14,960,309	14,960,309	14,960,309	14,960,309	14,960,309	14,960,305
ZACATECAS	112,591,930	11,259,193	11,259,193	11,259,193	11,259,193	11,259,193	11,259,193	11,259,193	11,259,193	11,259,193	11,259,193	11,259,193	11,259,193

OFICIO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a FSA Seguros México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros en la operación de daños, en el ramo de garantía financiera, con motivo del aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-133/09.- 731.1/327496.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa sociedad en virtud del aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

FSA SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.

Av. de las Palmas No. 405, Desp. 604.

Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000.

Ciudad.

En virtud de que esa institución de seguros a través de su escrito del 31 de julio de 2009, hizo del conocimiento de esta Dependencia que para cumplir con lo dispuesto en el punto Séptimo del Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2009, sus accionistas mediante Resoluciones Unánimes adoptadas el 29 de junio de 2009, resolvieron fuera de asamblea, reformar el artículo sexto de sus estatutos sociales con el fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$126'000,000.00 a \$139'513,711.00, lo cual fue confirmado a través de la escritura No. 30,786 otorgada el 23 de julio de 2009, ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246, con ejercicio en esta Ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 101.- 607 del 5 de junio de 2007, a FSA Seguros México, S.A. de C.V., filial de FSA Insurance Company, de Oklahoma, Estados Unidos de América, para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en seguros de garantía financiera, a fin de practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de garantía financiera, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de ciento treinta y nueve millones quinientos trece mil setecientos once pesos Moneda Nacional.

..... "

Atentamente

México, D.F., 30 de noviembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 302276)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDOS aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51o., 52o., 53o. y 54o. de la Ley General de Desarrollo Social; 2o., 6o. y 9o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 1o., 2o., 6o. y 10o. del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social es el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Que los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligatorios para la Dependencias del Ejecutivo Federal y que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, vigilarán su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 54o. de la Ley General de Desarrollo Social y como una medida de transparencia, he tenido a bien publicar los siguientes:

ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE

Se publican los acuerdos de la Tercera Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54o. de la Ley General de Desarrollo Social.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 horas del día 19 de agosto de dos mil nueve, se reunieron en la Sala del Consejo de la Secretaría de Desarrollo Social del inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 116, piso 17, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, los servidores públicos que a continuación se indican:

El Dr. Gustavo A. Merino Juárez, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Presidente Suplente de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social con fundamento en el artículo 51o. de la Ley General de Desarrollo Social y los artículos 2o., 4o., 6o., 9o. y 11o. del Decreto por el cual se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social; el Dr. Alejandro Alfonso Poiré Romero, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación; el Dr. Fernando Tudela Abad, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Lic. Jordy Hernán Herrera Flores, Subsecretario de Planeación Estratégica y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía; el Ing. Oscar de Buen Richkarday, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el C.P. Rafael Morgan Ríos, Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública; el Dr. Jaime Domingo López Buitrón, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Lic. Cuauhtémoc Cardona Benavides, Subsecretario de Política Sectorial de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Invitados:

La Arq. Sara H. Topelson Fridman, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social; el Lic. Xavier Abreu Sierra, Jefe de la Unidad de Coordinación y Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; el Dr. Germán Palafox Palafox, Jefe de la Unidad de Microrregiones de la Secretaría de Desarrollo Social; la Lic. Adriana Campos López, Jefa de la Unidad del Abogado General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social; el Lic. Demián Sánchez Yeskett, Asesor en Política Social y de Empleo en la Presidencia de la República; el Lic. Fausto Gurra Martínez, Coordinador de Asesores del C. Subsecretario de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía; el Lic. Salvador López Orduña, Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Ing. Víctor Sosa Cedillo, Coordinador General de Producción y Productividad de la Comisión Nacional Forestal; la Lic. María Clara Barreneche Rodríguez, Directora de Desarrollo de Turismo Sectorial y Salud de la Secretaría de Turismo; el C.P. Arturo Muñoz Gómez, Director General Adjunto de Transparencia y Apoyo a Informes de la Oficina del C. Secretario de la Secretaría de Salud, la Lic. Miriam Soto Domínguez, Asesora del C. Secretario de la Secretaría de Educación Pública; Ing. José Tulais López, Director de Programas Regionales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En esta Tercera Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve, habiendo quórum legal y aprobación del orden del día, se adoptaron los siguientes:

Acuerdos

ACUERDO CIDS.III/001/09. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o. del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, esta H. Comisión aprueba el Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del 2009 de la Comisión Intersecretarial, celebrada el 20 de mayo de 2009.

ACUERDO CIDS.III/002/09. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., fracción II; 6o. y 11o., fracción III del Decreto por el que regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, en el marco de la denominada Estrategia 100X100, para la atención de los 125 municipios con menor índice de Desarrollo Humano, esta Comisión aprueba el Reporte de la Estrategia 100X100 correspondiente al 2008.

ACUERDO CIDS.III/003/09. En seguimiento al Acuerdo CIDS.I/005/09, los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social acuerdan que los reportes de acciones y obras realizadas por las dependencias y entidades del gobierno federal, tanto en los municipios de la Estrategia 100X100 como en todos los municipios considerados dentro de las zonas de atención prioritaria, se elaborarán con base en la información que proporcionen las dependencias y entidades –ya sea de manera central o a través de sus delegaciones o representaciones en las entidades federativas- a través del sistema E-micro.

ACUERDO CIDS.III/004/09. En seguimiento al Acuerdo CIDS.I/005/09, esta Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social aprueba la actualización de los indicadores clave y las acciones asociadas, así como de los avances en las acciones y obras emblemáticas de la Estrategia 100X100, destacando que queda bajo la responsabilidad de las dependencias federales correspondientes de acuerdo a lo siguiente:

Vertiente	Indicador Clave	Dependencia Responsable
Productividad	*Ingreso promedio por hogar, por salarios o actividad económica. *Impacto de empresas y proyectos productivos. *Productividad por unidad de medida.	SAGARPA
Recursos Naturales	*Superficie recuperada de zonas naturales en riesgo. *Actividad económica sustentable.	SEMARNAT

Educación	*Analfabetismo *Rezago educativo	SEP
Salud	*Mortalidad Infantil *Mortalidad Materna	SSA
Infraestructura	*Acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento. *Acceso a los servicios de agua potable. *Transitabilidad de la red de caminos rurales y alimentadores.	CDI CONAGUA SCT
Vivienda	*Vivienda sin piso firme. *Fogones ecológicos.	SEDESOL/FONHAPO

Lo anterior en atención al oficio del catorce de octubre de dos mil nueve, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Act. Ernesto Javier Cordero Arroyo, instruye al Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez, para que publique en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en los artículos 2o. fracción I y 10o. fracción XIII del Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social en su Tercera Sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, realizada el diecinueve de agosto de dos mil nueve.

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.- El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social y Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.**- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, publicado el 29 de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PUBLICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

En la Quinta Sección, página 43, respecto del Anexo I, Glosario de Términos y Definiciones:

Dice:

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Debe decir:

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diez.- Responsable del Programa: el Director Jurídico Consultivo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Carlos Sieres Martínez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-001-CANACERO-2009, NMX-B-133-CANACERO-2009 y NMX-H-077-CANACERO-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Cámara Nacional de la Industria de Hierro y del Acero (CANACERO) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-001-CANACERO-2009	INDUSTRIA SIDERURGICA-METODOS DE ANALISIS QUIMICO PARA DETERMINAR LA COMPOSICION DE ACEROS Y HIERROS-METODOS DE PRUEBA.
Objetivo y Campo de aplicación	
1.1 Esta Norma Mexicana, establece los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros, arrabio y fundiciones.	
1.2 No es objeto de esta Norma establecer los procedimientos de seguridad; por lo tanto, es responsabilidad del usuario considerar la normatividad aplicable.	
1.3 Los métodos comprendidos en esta Norma aplican a aceros, arrabio y fundiciones en las concentraciones que se especifican.	
Concordancia con normas internacionales	
No concuerda con ninguna norma internacional, por no existir una referencia actualizada al momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-133-CANACERO-2009	INDUSTRIA SIDERURGICA-INSPECCION CON LIQUIDOS PENETRANTES-ESPECIFICACIONES
Objetivo y Campo de aplicación I.1.1 Esta Norma Mexicana proporciona una guía general en los métodos con los que se efectúa la inspección con líquidos penetrantes en materiales y componentes durante su manufactura, control de calidad, mantenimiento y en servicio. I.1.2. Esta Norma Mexicana no establece los niveles de aceptación o rechazo, lo cual puede ser objeto de una norma particular de producto o por acuerdo entre las partes involucradas. I.1.3. La inspección con líquidos penetrantes se emplea para localizar discontinuidades tales como traslapes, dobleces, fracturas, porosidad o fisuras, las cuales están abiertas a la superficie del material o componente. Las técnicas de líquidos penetrantes se pueden emplear en materiales sin importar sus propiedades físicas, que normalmente presenten una superficie no absorbente y sean compatibles con el proceso de penetración. I.1.4 Para fines de verificación se puede hacer referencia a la Norma Internacional que se indica en el Apéndice A 1.1 cuando se efectúa la inspección por líquidos penetrantes.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con las siguientes normas internacionales: La parte I de esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma ISO 3452 Non destructive testing-penetrant inspection-general principles. La parte II de esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma ISO 3452-2 Non destructive testing-penetrant testing. La parte III de esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma ISO 3452-3 Non destructive testing-penetrant testing. La parte IV de esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma ISO 3452-2 Non destructive testing –penetrant testing.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-H-077-CANACERO-2009	INDUSTRIA SIDERURGICA-ELECTRODOS DE ACERO AL CARBONO PARA SOLDADURA DE ARCO METALICO PROTEGIDO-ESPECIFICACIONES.
Objetivo y Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos para la clasificación de electrodos de acero al carbono para soldadura de arco metálico protegido.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no concuerda con la Norma Internacional ISO 2560:2002. Welding consumables - Covered electrodes for manual metal arc welding of non-alloy and fine grain steels-Classification, toda vez que la Norma ISO maneja dos sistemas de clasificación: en base al límite de cedencia y resistencia a la tensión, más los valores especificados para la resistencia al impacto a diferentes temperaturas, incluyendo más posiciones de soldadura y más tipos de recubrimientos. Los requisitos de composición química establecidos por la Norma ISO son diferentes a los especificados por esta Norma Mexicana.	

México, D.F., a 9 de febrero de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declaran como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a las comunidades de Tetela del Volcán, Tlalmimilulpan y Xochicalco en el Municipio de Tetela del Volcán del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., 7o. fracción XXII y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y lo establecido en el punto 4.13.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) declarar zonas de baja prevalencia de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de los muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, gobiernos estatales y Gobierno Federal, hayan conjuntado esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a establecer zonas de baja prevalencia de la plaga;

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias que se aplican en una zona bajo control fitosanitario, esta dependencia puede declarar como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta a una región geográfica cuando los interesados han cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, y

Que la SAGARPA, constató la escasa prevalencia en las tres comunidades del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, que se declaran como Zonas de Baja Prevalencia de moscas de la fruta en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

Que derivado de la declaratoria como zona de baja prevalencia de la plaga se impactará positivamente en 1,034 hectáreas de frutales caducifolios (durazno, ciruela, manzana, pera y tejocote), con una producción estimada de 15 mil toneladas y un valor comercial estimado de 174 millones de pesos, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO *ANASTREPHA* DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LAS COMUNIDADES DE TETELA DEL VOLCAN, TLALMIMILULPAN Y XOCHICALCO EN EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN DEL ESTADO DE MORELOS

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a las comunidades de Tetela del Volcán, Tlalmimilulpan y Xochicalco en el Municipio de Tetela del Volcán del Estado de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger a la zona de baja prevalencia son las establecidas en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 11 de febrero de 2010.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRA. MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- V. Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, cuyo objetivo general se enuncia en el punto I de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- VII. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos

indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 5, 6, 22, 27 y 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20, fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y 15, y 42 de la Ley de Control de entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado, con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 4 y 46 fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y los artículos 3, 5, 6, 22, 27 y 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$12,361,217.00 DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$12,361,217.00 doce millones trescientos sesenta y un mil doscientos diecisiete pesos 00/100 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado: por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD**

**Dirección General del
Programa Oportunidades**

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2009

INDICE

- I.** Presentación
- II.** Introducción
- III.** Criterios Generales
- IV.** Alcances
- V.** Integración del Programa Operativo Anual
 - a)** Paquete básico de servicios de salud
 - b)** Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c)** Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d)** Acreditación de unidades de salud
 - e)** Trabajo Comunitario
 - i.** Talleres Comunitarios
 - ii.** Equipos itinerantes de salud
 - iii.** Auxiliares de Salud
 - f)** Complemento Alimenticio
- VI.** Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VII.** Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2009:

- a)** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b)** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c)** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros.), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación del Programa Oportunidades y de conformidad a la Ley y Reglamento General de Salud, al artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación PEF 2009, a los lineamientos establecidos en materia de programación-presupuestación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud SSA, a la Ley y Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables vigentes.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 31 del PEF 2009, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se transferirá bimestralmente a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Con base al artículo 31 del PEF 2009, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.
5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.

6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
 - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
 - e. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f. Complemento Alimenticio
9. El POA deberá tener una total congruencia con la normatividad siguiente:
 - a. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
 - b. Programa Nacional de Salud 2007-2012;
 - c. Ley y Reglamento General de Salud;
 - d. Presupuesto de Egresos de la Federación 2009;
 - e. Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009;
 - f. Ley y Reglamento Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - g. Manual de Normas Presupuestarias.
10. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
11. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
12. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
13. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y en su caso autorización, durante la elaboración de su POA.
14. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previa autorización de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios de Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.

16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean aprobados.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- ◆ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros.).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

2. CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

3. SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

4. ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 5101 Mobiliario
- 5102 Equipo de administración
- 5206 Bienes informáticos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

5. TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

a) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos
- 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

b) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos
5303	Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

c) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5303	Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

6. COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2009, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado por honorarios, para su revisión, control y validación.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VIII. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.

4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales de Comprobación de Gastos en los formatos diseñados para tal efecto.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2009. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Corresponde a la Comisión Nacional a través de la Dirección General del Programa, sellar de recibido cada uno de los formatos que contienen los Informes de Comprobación de gastos. En caso de que a solicitud de la Comisión los Servicios Estatales de Salud anexen a los formatos copias de los comprobantes respectivos, se procederá a sellar y foliar todos y cada uno de los comprobantes remitidos.
8. Para los efectos de recepción y entrega de Informes, éstos se recibirán con la carátula de Comprobación de Gastos del Estado y del mes correspondiente, en la que deberá constar la fecha y hora de recepción y entrega, así como la documentación que se acompañe.
9. Recibidos los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
 - ii. Elaborar durante la revisión las "cédulas de observaciones", las cuales se comunicarán oportunamente a los Servicios Estatales de Salud, para que realice las solventaciones que considere pertinentes.
10. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y entrega de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
11. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
12. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
13. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
14. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
15. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
16. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
17. Toda omisión en el cumplimiento de estos Criterios por parte de los Servicios Estatales de Salud será sancionada, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la falta.
18. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ESTADO DE AGUASCALIENTES

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	8.013.568,00	0,00	0,00	1.567.870,00	627.148,00	627.148,00	627.148,00	627.148,00	627.148,00	627.148,00	627.148,00	627.148,00	1.428.514,00
GASTOS DE OPERACION	4.347.649,00	0,00	0,00	616.726,00	332.130,00	400.262,00	502.609,00	640.433,00	690.642,00	552.360,00	377.073,00	184.865,00	50.549,00
TOTAL	12.361.217,00	0,00	0,00	2.184.596,00	959.278,00	1.027.410,00	1.129.757,00	1.267.581,00	1.317.790,00	1.179.508,00	1.004.221,00	812.013,00	1.479.063,00

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3
FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp) ¹					
Ramo administrativo ^{1.1}	012				
Unidad responsable del Pp ^{1.2}	U000				
Clasificación del Pp ^{1.3}	S072				
Denominación del Pp ^{1.4}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades				
Nombre de la Matriz ^{1.5}	Matriz de Indicadores de Oportunidades				
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ²					
Plan Nacional de Desarrollo ^{2.1}					
Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1}			3. Igualdad de Oportunidades		
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2}			Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo		
Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{2.2}					
Tipo de Programa ^{2.2.1}	Desarrollo Social	Programa ^{2.2.2}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades		
Objetivo del Programa ^{2.2.3}		Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.			
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad ^{2.3}					
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país					
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³					
Resumen Narrativo ^{3.1}					
Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1}	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)			Marque el nivel del objetivo en la MIR ^{3.1.2}	
				FIN	
				PROPOSITO	
				COMPONENTE	
			ACTIVIDAD		
Indicador ^{3.2}					
Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}					
Orden ^{3.2.1.1}	112.1	Nombre del indicador ^{3.2.1.2}		Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud	
Dimensión del indicador ^{3.2.1.3}	Eficacia	Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4}		Gestión	
Definición del indicador ^{3.2.1.5}		Tipo de valor de la meta ^{3.2.1.6}			
Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su coresponsabilidad en salud		Relativo			
Método de cálculo ^{3.2.1.7}		Unidad de medida ^{3.2.1.8}			
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas		Familias beneficiarias			
Desagregación geográfica ^{3.2.1.9}		Frecuencia de medición ^{3.2.1.10}			
Nacional		Bimestral			
Transversalidad ^{3.2.1.11}					
Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1}					
Hombres ^{3.2.1.11.2}		Mujeres ^{3.2.1.11.3}		Total ^{3.2.1.11.4}	5,000,000
Serie de Información disponible ^{3.2.1.12}					
Información disponible ^{3.2.1.12.1}					
SIS y SISPA 2001-2008					

Características del indicador 3.2.2					
Característica 3.2.2.1	Calificación 3.2.2.2	Justificación 3.2.2.3			
Adecuado 3.2.2.1.1	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias			
Aporte marginal 3.2.2.1.2	No aplica	No aplica			
Claridad 3.2.2.1.3	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida			
Comparabilidad 3.2.2.1.4					
Economía 3.2.2.1.5	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales			
Factibilidad 3.2.2.1.6					
Independencia 3.2.2.1.7					
Monitoreable 3.2.2.1.8	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión			
Oportunidad 3.2.2.1.9					
Relevancia 3.2.2.1.10	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud			
Sintético 3.2.2.1.11					
Soportados metodológicamente 3.2.2.1.12					
Validez 3.2.2.1.13					
Contacto indicador 3.2.3					
Nombre 3.2.3.1	Sara	Apellido paterno 3.2.3.2	Uriega	Apellido materno 3.2.3.3	Cuesta
Area 3.2.3.4		Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud			
Puesto 3.2.3.5		Directora de Información			
Correo electrónico 3.2.3.6		suriega@salud.gob.mx			
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	50903642	Extensión 3.2.3.7.3	
Nombre 3.2.3.1	Julio	Apellido paterno 3.2.3.2	Herrera	Apellido materno 3.2.3.3	Segura
Area 3.2.3.4		IMSS-Oportunidades			
Puesto 3.2.3.5		Titular de la División de Evaluación e Información			
Correo electrónico 3.2.3.6		julio.herrerass@imss.gob.mx			
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	5727-2807	Extensión 3.2.3.7.3	
Determinación de metas 3.2.4					
Viabilidad de la meta 3.2.4.1					
Meta acumulable 3.2.4.1.1	No acumulable	Comportamiento del indicador 3.2.4.1.2	Regular	Factibilidad de la meta 3.2.4.1.3	Alta
Justificación de la factibilidad 3.2.4.1.4					
Línea base 3.2.4.2					
Año 3.2.4.2.1	Valor 3.2.4.2.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.2.3	
	Indicador 3.2.4.2.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.2.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.2.2.3 (universo de cobertura)		
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril	
Justificación línea base 3.2.4.2.4					

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1			Porcentual	
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2	95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3		85%
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia de medición)	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene – Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep – Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Características de las variables 3.2.5						
(Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)						
Nombre 3.2.5.1			Descripción de la variable 3.2.5.2			
Total de familias beneficiarias en control			Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades			
Total de familias beneficiarias registradas			Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1			
Medios de verificación 3.2.5.3			Unidad de medida 3.2.5.4			
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)			Familia beneficiaria			
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)			Familia beneficiaria			
Desagregación geográfica 3.2.5.5			Frecuencia 3.2.5.6			
Nacional			Bimestral			
Método de recopilación de datos 3.2.5.7			Fecha de disponibilidad de la información 3.2.5.8			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información			
Referencias adicionales 3.2.6						
Referencia internacional 3.2.6.1			Comentario técnico 3.2.6.2			
No disponible			Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus responsabilidades en salud			
			Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud			
Serie estadística 3.2.6.3						
Ciclo 3.2.6.3.1	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3		Ciclo 3.2.6.3.1	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3
2006	98.31	Nov - Dic		2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic		2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRA. MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- V. Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI.** Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, cuyo objetivo general se enuncia en el punto I de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- VII.** Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VIII.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en las demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las

unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

II.1 Que el Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 17 fracción X, y 32 fracción 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, disposiciones legales aplicables y ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia.

II.3 Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación publicado en el Periodo Oficial del Estado con fecha 19 de Diciembre de 1997, en Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

II.4 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIII, de su decreto de Creación señalado en la declaración anterior, en relación con el Artículo 21 de su Reglamento Interno, el Director General del Instituto cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

II.5 Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 7 y 9, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, ésta es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planeación e integración de los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concentradas de desarrollo integral, que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y Municipios; la vigilancia de la administración y ejercicio de los recursos; el control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como la realización de los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.

II.6 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

II.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 17, fracción III, X, 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII, 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 7 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 1, 2 y 17 fracción I, del Decreto de Creación del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en relación con el artículo 21 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$4,599,427.00 CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,599,427.00 cuatro millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado: por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.- Rúbrica.-** El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.- Rúbrica.-** La Directora General del Programa Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.- Rúbrica.-** El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.- Rúbrica.-**

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD**

**Dirección General del
Programa Oportunidades**

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2009

INDICE

- I.** Presentación
- II.** Introducción
- III.** Criterios Generales
- IV.** Alcances
- V.** Integración del Programa Operativo Anual
 - a)** Paquete básico de servicios de salud
 - b)** Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c)** Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d)** Acreditación de unidades de salud
 - e)** Trabajo Comunitario
 - i.** Talleres Comunitarios
 - ii.** Equipos itinerantes de salud
 - iii.** Auxiliares de Salud
 - f)** Complemento Alimenticio
- VI.** Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VII.** Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2009:

- a)** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b)** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c)** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros.), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación del Programa Oportunidades y de conformidad a la Ley y Reglamento General de Salud, al artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación PEF 2009, a los lineamientos establecidos en materia de programación-presupuestación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud SSA, a la Ley y Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables vigentes.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 31 del PEF 2009, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se transferirá bimestralmente a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Con base al artículo 31 del PEF 2009, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.

5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
 - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
 - e. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f. Complemento Alimenticio
9. El POA deberá tener una total congruencia con la normatividad siguiente:
 - a. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
 - b. Programa Nacional de Salud 2007-2012;
 - c. Ley y Reglamento General de Salud;
 - d. Presupuesto de Egresos de la Federación 2009;
 - e. Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009;
 - f. Ley y Reglamento Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - g. Manual de Normas Presupuestarias.
10. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
11. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
12. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
13. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y en su caso autorización, durante la elaboración de su POA.
14. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previa autorización de la Dirección General del Programa Oportunidades.

15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios de Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.
16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean aprobados.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- ◆ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros.).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

2. CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades.
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

3. SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

4. ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2701	Vestuario, uniformes y blancos
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

5. TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

a) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos
2303	Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5101	Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

b) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

c) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

6. COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2009, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado por honorarios, para su revisión, control y validación.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VIII. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.

3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales de Comprobación de Gastos en los formatos diseñados para tal efecto.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2009. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Corresponde a la Comisión Nacional a través de la Dirección General del Programa, sellar de recibido cada uno de los formatos que contienen los Informes de Comprobación de gastos. En caso de que a solicitud de la Comisión los Servicios Estatales de Salud anexen a los formatos copias de los comprobantes respectivos, se procederá a sellar y foliar todos y cada uno de los comprobantes remitidos.
8. Para los efectos de recepción y entrega de Informes, estos se recibirán con la carátula de Comprobación de Gastos del Estado y del mes correspondiente, en la que deberá constar la fecha y hora de recepción y entrega, así como la documentación que se acompañe.
9. Recibidos los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
 - ii. Elaborar durante la revisión las "cédulas de observaciones", las cuales se comunicarán oportunamente a los Servicios Estatales de Salud, para que realice las solventaciones que considere pertinentes.
10. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y entrega de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
11. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
12. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
13. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
14. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
15. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
16. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aún en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
17. Toda omisión en el cumplimiento de estos Criterios por parte de los Servicios Estatales de Salud será sancionada, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la falta.
18. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	1.483.385,00	0,00	0,00	290.230,00	116.091,00	116.092,00	116.091,00	116.092,00	116.091,00	116.092,00	116.091,00	116.092,00	264.423,00
GASTOS DE OPERACION	3.116.042,00	0,00	0,00	442.019,00	238.044,00	286.876,00	360.230,00	459.010,00	494.996,00	351.450,00	270.255,00	132.496,00	80.666,00
TOTAL	4.599.427,00	0,00	0,00	732.249,00	354.135,00	402.968,00	476.321,00	575.102,00	611.087,00	467.542,00	386.346,00	248.588,00	345.089,00

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3
FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp) ¹				
Ramo administrativo ^{1.1}	012			
Unidad responsable del Pp ^{1.2}	U000			
Clasificación del Pp ^{1.3}	S072			
Denominación del Pp ^{1.4}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades			
Nombre de la Matriz ^{1.5}	Matriz de Indicadores de Oportunidades			
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ²				
Plan Nacional de Desarrollo ^{2.1}				
Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1}	3. Igualdad de Oportunidades			
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2}	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo			
Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{2.2}				
Tipo de Programa ^{2.2.1}	Desarrollo Social	Programa ^{2.2.2}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	
Objetivo del Programa ^{2.2.3}	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.			
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad ^{2.3}				
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país				
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³				
Resumen Narrativo ^{3.1}				
Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1}	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)		Marque el nivel del objetivo en la MIR ^{3.1.2}	FIN PROPOSITO COMPONENTE ACTIVIDAD
Indicador ^{3.2}				
Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}				
Orden ^{3.2.1.1}	112.1	Nombre del indicador ^{3.2.1.2}	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud	
Dimensión del indicador ^{3.2.1.3}	Eficacia	Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4}	Gestión	
Definición del indicador ^{3.2.1.5}	Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su coresponsabilidad en salud		Tipo de valor de la meta ^{3.2.1.6}	
Método de cálculo ^{3.2.1.7}	Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas		Relativo	
Desagregación geográfica ^{3.2.1.9}	Nacional		Unidad de medida ^{3.2.1.8}	
				Frecuencia de medición ^{3.2.1.10}
				Bimestral
Transversalidad ^{3.2.1.11}				
Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1}				
Hombres ^{3.2.1.11.2}		Mujeres ^{3.2.1.11.3}	Total ^{3.2.1.11.4}	5,000,000
Serie de Información disponible ^{3.2.1.12}				
Información disponible ^{3.2.1.12.1}				
SIS y SISPA 2001-2008				

Características del indicador 3.2.2					
Característica 3.2.2.1	Calificación 3.2.2.2	Justificación 3.2.2.3			
Adecuado 3.2.2.1.1	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias			
Aporte marginal 3.2.2.1.2	No aplica	No aplica			
Claridad 3.2.2.1.3	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida			
Comparabilidad 3.2.2.1.4					
Economía 3.2.2.1.5	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales			
Factibilidad 3.2.2.1.6					
Independencia 3.2.2.1.7					
Monitoreable 3.2.2.1.8	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión			
Oportunidad 3.2.2.1.9					
Relevancia 3.2.2.1.10	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud			
Sintético 3.2.2.1.11					
Soportados metodológicamente 3.2.2.1.12					
Validez 3.2.2.1.13					
Contacto indicador 3.2.3					
Nombre 3.2.3.1	Sara	Apellido paterno 3.2.3.2	Uriega	Apellido materno 3.2.3.3	Cuesta
Area 3.2.3.4	Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud				
Puesto 3.2.3.5	Directora de Información				
Correo electrónico 3.2.3.6	suriega@salud.gob.mx				
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	50903642	Extensión 3.2.3.7.3	
Nombre 3.2.3.1	Julio	Apellido paterno 3.2.3.2	Herrera	Apellido materno 3.2.3.3	Segura
Area 3.2.3.4	IMSS-Oportunidades				
Puesto 3.2.3.5	Titular de la División de Evaluación e Información				
Correo electrónico 3.2.3.6	julio.herrerass@imss.gob.mx				
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	5727-2807	Extensión 3.2.3.7.3	
Determinación de metas 3.2.4					
Viabilidad de la meta 3.2.4.1					
Meta acumulable 3.2.4.1.1	No acumulable	Comportamiento del indicador 3.2.4.1.2	Regular	Factibilidad de la meta 3.2.4.1.3	Alta
Justificación de la factibilidad 3.2.4.1.4					
Línea base 3.2.4.2					
Año 3.2.4.2.1	Valor 3.2.4.2.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.2.3	
	Indicador 3.2.4.2.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.2.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.2.2.3 (universo de cobertura)		
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril	
Justificación línea base 3.2.4.2.4					

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1				Porcentual
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2	95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3		85%
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia de medición)	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene – Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep - Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Características de las variables 3.2.5						
(Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)						
Nombre 3.2.5.1		Descripción de la variable 3.2.5.2				
Total de familias beneficiarias en control		Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades				
Total de familias beneficiarias registradas		Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1				
Medios de verificación 3.2.5.3		Unidad de medida 3.2.5.4				
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Desagregación geográfica 3.2.5.5		Frecuencia 3.2.5.6				
Nacional		Bimestral				
Método de recopilación de datos 3.2.5.7		Fecha de disponibilidad de la información 3.2.5.8				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Referencias adicionales 3.2.6						
Referencia internacional 3.2.6.1		Comentario técnico 3.2.6.2				
No disponible		Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus responsabilidades en salud				
		Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud				
Serie estadística 3.2.6.3						
Ciclo 3.2.6.3.1	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3		Ciclo 3.2.6.3.1	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3
2006	98.31	Nov - Dic		2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic		2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRA. MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LA LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y EL DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- V. Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, cuyo objetivo general se enuncia en el punto I de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- VII.** Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VIII.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración; La Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Salud de la Administración Pública Estatal y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9o. fracción III, 19 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaria de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9o. fracción IV, 20 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9o. fracción X, 26 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno sito en el predio sin número de la Calle 8, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 1o., 4o., 9o. fracciones III, IV y X, 19, 20, 26 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9o. de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.	\$7,586,438.00 SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100

b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	
--	--

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7,586,438.00 (siete millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, la Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública Estatal expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial de LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado: por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD**

**Dirección General del
Programa Oportunidades**

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES Febrero 2009
--	--

INDICE

- I.** Presentación
- II.** Introducción
- III.** Criterios Generales
- IV.** Alcances
- V.** Integración del Programa Operativo Anual
 - a)** Paquete básico de servicios de salud
 - b)** Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c)** Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d)** Acreditación de unidades de salud
 - e)** Trabajo Comunitario
 - i.** Talleres Comunitarios
 - ii.** Equipos itinerantes de salud
 - iii.** Auxiliares de Salud
 - f)** Complemento Alimenticio
- VI.** Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VII.** Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2009:

- a)** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b)** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c)** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros.), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación del Programa Oportunidades y de conformidad a la Ley y Reglamento General de Salud, al artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación PEF 2009, a los lineamientos establecidos en materia de programación-presupuestación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud SSA, a la Ley y Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables vigentes.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 31 del PEF 2009, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se transferirá bimestralmente a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Con base al artículo 31 del PEF 2009, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.
5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.

6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
 - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
 - e. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f. Complemento Alimenticio
9. El POA deberá tener una total congruencia con la normatividad siguiente:
 - a. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
 - b. Programa Nacional de Salud 2007-2012;
 - c. Ley y Reglamento General de Salud;
 - d. Presupuesto de Egresos de la Federación 2009;
 - e. Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2009;
 - f. Ley y Reglamento Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - g. Manual de Normas Presupuestarias.
10. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
11. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
12. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
13. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y en su caso autorización, durante la elaboración de su POA.
14. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previa autorización de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios de Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.

16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean aprobados.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- ◆ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros.).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

2. CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

3. SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

- | | |
|------|--|
| 2301 | Refacciones, accesorios y herramientas |
| 2602 | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres |
| 3503 | Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo |
| 3808 | Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión |
| 3814 | Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión |
| 5206 | Bienes informáticos |

4. ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias Oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias Oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2701	Vestuario, uniformes y blancos
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

5. TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

a) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos
2303	Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5101	Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

b) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos
5303	Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

c) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5303	Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

6. COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2009, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado por honorarios, para su revisión, control y validación.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VIII. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.

4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales de Comprobación de Gastos en los formatos diseñados para tal efecto.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2009. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Corresponde a la Comisión Nacional a través de la Dirección General del Programa, sellar de recibido cada uno de los formatos que contienen los Informes de Comprobación de gastos. En caso de que a solicitud de la Comisión los Servicios Estatales de Salud anexen a los formatos copias de los comprobantes respectivos, se procederá a sellar y foliar todos y cada uno de los comprobantes remitidos.
8. Para los efectos de recepción y entrega de Informes, éstos se recibirán con la carátula de Comprobación de Gastos del Estado y del mes correspondiente, en la que deberá constar la fecha y hora de recepción y entrega, así como la documentación que se acompañe.
9. Recibidos los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
 - ii. Elaborar durante la revisión las "cédulas de observaciones", las cuales se comunicarán oportunamente a los Servicios Estatales de Salud, para que realice las solventaciones que considere pertinentes.
10. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y entrega de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
11. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración ó lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
12. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
13. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
14. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
15. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
16. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aún en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
17. Toda omisión en el cumplimiento de estos Criterios por parte de los Servicios Estatales de Salud será sancionada, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la falta.
18. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ESTADO DE CAMPECHE

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	1.483.385,00	0,00	0,00	290.230,00	116.091,00	116.092,00	116.091,00	116.092,00	116.091,00	116.092,00	116.091,00	116.092,00	264.423,00
GASTOS DE OPERACION	6.103.053,00	0,00	0,00	865.734,00	466.230,00	561.872,00	705.543,00	899.013,00	969.495,00	688.347,00	529.320,00	259.506,00	157.993,00
TOTAL	7.586.438,00	0,00	0,00	1.155.964,00	582.321,00	677.964,00	821.634,00	1.015.105,00	1.085.586,00	804.439,00	645.411,00	375.598,00	422.416,00

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3
FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp) ¹				
Ramo administrativo ^{1.1}	012			
Unidad responsable del Pp ^{1.2}	U000			
Clasificación del Pp ^{1.3}	S072			
Denominación del Pp ^{1.4}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades			
Nombre de la Matriz ^{1.5}	Matriz de Indicadores de Oportunidades			
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ²				
<i>Plan Nacional de Desarrollo ^{2.1}</i>				
Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1}	3. Igualdad de Oportunidades			
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2}	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo			
<i>Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{2.2}</i>				
Tipo de Programa ^{2.2.1}	Desarrollo Social	Programa ^{2.2.2}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	
Objetivo del Programa ^{2.2.3}	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.			
<i>Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad ^{2.3}</i>				
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país				
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³				
<i>Resumen Narrativo ^{3.1}</i>				
Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1}	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)	Marque el nivel del objetivo en la MIR ^{3.1.2}	FIN	
			PROPOSITO	
			COMPONENTE	
			ACTIVIDAD	
<i>Indicador ^{3.2}</i>				
<i>Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}</i>				
Orden ^{3.2.1.1}	112.1	Nombre del indicador ^{3.2.1.2}	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud	
Dimensión del indicador ^{3.2.1.3}	Eficacia	Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4}	Gestión	
Definición del indicador ^{3.2.1.5}	Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su coresponsabilidad en salud		Tipo de valor de la meta ^{3.2.1.6}	
Método de cálculo ^{3.2.1.7}	Unidad de medida ^{3.2.1.8}		Relativo	
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias			
Desagregación geográfica ^{3.2.1.9}	Frecuencia de medición ^{3.2.1.10}			
Nacional	Bimestral			
<i>Transversalidad ^{3.2.1.11}</i>				
Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1}				
Hombres ^{3.2.1.11.2}		Mujeres ^{3.2.1.11.3}	Total ^{3.2.1.11.4}	5,000,000
<i>Serie de Información disponible ^{3.2.1.12}</i>				
Información disponible ^{3.2.1.12.1}				
SIS y SISPA 2001-2008				

Características del indicador 3.2.2					
Característica 3.2.2.1		Calificación 3.2.2.2	Justificación 3.2.2.3		
Adecuado 3.2.2.1.1		Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias		
Aporte marginal 3.2.2.1.2		No aplica	No aplica		
Claridad 3.2.2.1.3		Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida		
Comparabilidad 3.2.2.1.4					
Economía 3.2.2.1.5		Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales		
Factibilidad 3.2.2.1.6					
Independencia 3.2.2.1.7					
Monitoreable 3.2.2.1.8		Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión		
Oportunidad 3.2.2.1.9					
Relevancia 3.2.2.1.10		Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud		
Sintético 3.2.2.1.11					
Soportados metodológicamente 3.2.2.1.12					
Validez 3.2.2.1.13					
Contacto indicador 3.2.3					
Nombre 3.2.3.1	Sara	Apellido paterno 3.2.3.2	Uriega	Apellido materno 3.2.3.3	Cuesta
Area 3.2.3.4		Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud			
Puesto 3.2.3.5		Directora de Información			
Correo electrónico 3.2.3.6		suriega@salud.gob.mx			
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	50903642	Extensión 3.2.3.7.3	
Nombre 3.2.3.1	Julio	Apellido paterno 3.2.3.2	Herrera	Apellido materno 3.2.3.3	Segura
Area 3.2.3.4		IMSS-Oportunidades			
Puesto 3.2.3.5		Titular de la División de Evaluación e Información			
Correo electrónico 3.2.3.6		julio.herrerass@imss.gob.mx			
Teléfono 3.2.3.7					
Lada 3.2.3.7.1	01 55	Teléfono 3.2.3.7.2	5727-2807	Extensión 3.2.3.7.3	
Determinación de metas 3.2.4					
Viabilidad de la meta 3.2.4.1					
Meta acumulable 3.2.4.1.1	No acumulable	Comportamiento del indicador 3.2.4.1.2	Regular	Factibilidad de la meta 3.2.4.1.3	Alta
Justificación de la factibilidad 3.2.4.1.4					
Línea base 3.2.4.2					
Año 3.2.4.2.1	Valor 3.2.4.2.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.2.3	
	Indicador 3.2.4.2.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.2.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.2.2.3 (universo de cobertura)		
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril	
Justificación línea base 3.2.4.2.4					

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1			Porcentual	
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2	95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3		85%
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia de medición)	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene – Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep – Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Características de las variables 3.2.5						
(Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)						
Nombre 3.2.5.1		Descripción de la variable 3.2.5.2				
Total de familias beneficiarias en control		Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades				
Total de familias beneficiarias registradas						
Medios de verificación 3.2.5.3		Unidad de medida 3.2.5.4				
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Desagregación geográfica 3.2.5.5		Frecuencia 3.2.5.6				
Nacional		Bimestral				
Método de recopilación de datos 3.2.5.7		Fecha de disponibilidad de la información 3.2.5.8				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Referencias adicionales 3.2.6						
Referencia internacional 3.2.6.1		Comentario técnico 3.2.6.2				
No disponible		Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus responsabilidades en salud				
		Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud				
Serie estadística 3.2.6.3						
Ciclo 3.2.6.3.1	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3		Ciclo 3.2.6.3.1	Valor 3.2.6.3.2	Periodo 3.2.6.3.3
2006	98.31	Nov - Dic		2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic		2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-002-2010, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, procesamiento, distribución y comercialización de sistemas flexibles de transmisión de corriente alterna en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

“EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-002-2010, POR LA POSIBLE COMISION DE PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE SISTEMAS FLEXIBLES DE TRANSMISION DE CORRIENTE ALTERNA EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Derivado de los elementos de convicción aportados mediante el programa de reducción de sanciones previsto en los artículos 33 bis 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, esta Comisión Federal de Competencia cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas, en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica. Las posibles prácticas monopólicas a investigar se encuentran descritas en las fracciones I a IV del artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica y consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente un cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; así como establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas. El mercado a investigar es el de la producción, procesamiento, distribución y comercialización de sistemas flexibles de transmisión de corriente alterna en el territorio nacional. Lo anterior, en la inteligencia que las conductas concretas que puedan constituir prácticas monopólicas, habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo da inicio a un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las conductas que pueden constituir prácticas monopólicas, ni se ha determinado, en su caso, el sujeto a quien deberá oírsele en defensa como probable responsable de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal de esta Comisión, para que en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, expida órdenes de presentación de documentación e información relevante, cite a declarar a quienes tengan relación con la investigación, así como para realizar visitas de verificación, y para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

México, Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil diez.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo.- Rúbrica.- Conste.”

Atentamente

El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 302407)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.8442 M.N. (doce pesos con ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9700 y 5.0750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A. y Deutsche Bank México, S.A.

México, D.F., a 18 de febrero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en la casa 4344 de Calzada México Tulyehualco y terreno que ocupa, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como avenida Tláhuac número 4344, colonia Lomas Estrella o Fraccionamiento Lomas Estrella, Sección 1, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 94.42 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III Bis, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1, 3 y 4 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2, 8, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14, 15 fracción IX, 23 fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 94.42 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble ubicado en la casa 4344 de Calzada

México Tulyehualco y terreno que ocupa, Colonia Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como Avenida Tláhuac número 4344, colonia Lomas Estrella o Fraccionamiento Lomas Estrella, Sección 1, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción e instalación del tramo elevado comprendido entre la estación Santa María Tomatlán y la estación San Andrés Tomatlán, de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 16 de octubre de 2009, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la construcción y funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 14 y 18 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transporte y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/0501 de 25 de enero de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble ubicado en la casa 4344 de Calzada México Tulyehualco y terreno que ocupa, Colonia Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como Avenida Tláhuac número 4344, colonia Lomas Estrella o Fraccionamiento Lomas Estrella, Sección 1, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, es el idóneo para llevar a cabo en él las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado comprendido entre la estación Santa María Tomatlán y la estación San Andrés Tomatlán de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De Conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, para destinarlo al establecimiento, explotación y conservación del servicio público de transporte masivo de personas, mediante la operación y explotación de trenes rápidos para el transporte colectivo de pasajeros en la Ciudad de México, que corresponderá a la Línea 12 del Metro (Línea Dorada), en beneficio de la ciudadanía en general, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Casa 4344 de Calzada México Tulyehualco y terreno que ocupa, Colonia Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, conocido actualmente como Avenida Tláhuac número 4344, colonia Lomas Estrella o Fraccionamiento Lomas Estrella, Sección 1, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

Superficie: 94.42 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.85 metros y rumbo N 21° 17' 46" E, con predio Cuenta Catastral 267-640-14; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 2.55 metros y rumbo N 22° 28' 50" E, con predio Cuenta Catastral 267-640-14; del vértice número 3 al vértice número 7 en línea recta de 10.10 metros y rumbo S 67° 31' 10" E, con predio Cuenta Catastral 267-640-13; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 8.39 metros y rumbo S 22° 28' 50" W, con predio Cuenta Catastral 267-640-12; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 10.14 metros y rumbo N 78° 57' 51" W, con Avenida Tláhuac; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 302416)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CONSORCIO PROCOMIA S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 430/2005/34 y 35 deducido del JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS, seguido por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCISA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE HSBC FIANZAS S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC ANTES FIANZAS MEXICO BITAL S.A. GRUPO FINANCIERO BITAL, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada CONSORCIO PROCOMIA S.A. DE C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el Décimo Piso de la calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación CUAUHTEMOC, Código Postal 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 301386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO FRANCISCO JAVIER MELO GALIOTE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 743/2009-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 743/2009-III, promovido por VIRGINIA MELO GALIOTE: I. Nombre del quejoso VIRGINIA MELO GALIOTE; III. Autoridades responsables: Cuarta Sala Civil y Juez Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. IV. ACTOS RECLAMADOS: "la resolución de veinticuatro de septiembre del año dos mil noventa y nueve dictada por la sala responsable en el toca de apelación 1229/2008/5, así como su ejecución...". AUTO ADMISORIO DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a MAURICIO GARDUÑO YTTESEN, FRANCISCO JAVIER MELO GALIOTE y VIRGINIA CORTES MORENO... Auto de trece de enero del dos mil diez ...se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de veinte de enero de dos mil diez... haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado....".

México, D.F., a 20 de enero de 2010.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Trinidad Hernández Monroy
Rúbrica.

(R.- 301469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL
CODEMANDADO DEL JUICIO NATURAL
RANCHO "LA POSITA"
(TERCERO PERJUDICADO).

En cumplimiento al auto de doce de enero de dos mil diez, en el juicio de amparo número 983/2009, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovido por ALICIA GARCIA DEL CASTILLO, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, con residencia en esta ciudad, en el que, en síntesis, se reclama el ilegal emplazamiento que dice haber hecho al propietario del Rancho la "Quinta", el haber agotado el procedimiento ordinario laboral en todas sus etapas, el laudo, el declarar que se tiene por embargado el bien inmueble de su propiedad y su declaración de embargo e inscripción, dictado por dicha autoridad responsable en el expediente laboral 221/1/2003, formado con motivo de la demanda laboral promovida por ANTONIO MARQUEZ CASTILLO.

En el presente juicio de amparo se le tuvo como tercero perjudicado, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos de los artículos 30, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo para que, si a sus intereses conviene, se apersona a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

En el entendido que si a la citada fecha el tercero perjudicado no ha sido debidamente emplazado a juicio, no se llevará a cabo dicha diligencia.

Se deja a disposición de dicho tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rúbrica.

(R.- 301807)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MENDOZA PEREZ MARIA TERESA REINA EN CONTRA DE JAVIER VERA ESPINOSA Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 392/2007, SRIA. B, EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL DICTO DIVERSOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: México, Distrito Federal a treinta de octubre del dos mil nueve y auto de fecha cuatro de enero del año dos mil diez "...para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto de los inmuebles ubicados en: A) HUIZACHITO Y LA PALMA, LOTE 131, MANZANA 15, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, DELEGACION CUAJIMALPA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$602,000.00 M/N (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, avalúo rendido por los demandados) y; B) LAGO SUPERIOR, NUMERO 218, COLONIA LEGARIA O TORRE BLANCA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$1'158,000 m/n (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, avalúo rendido por el perito tercero en discordia). Señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la totalidad del precio citado en cada uno de los bienes inmuebles, y para intervenir en el remate los licitadores deberán cuando se hagan posturas, exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o en cheque certificado, a favor del tribunal debiéndose anunciar la subasta o remate por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS mediando entre la última publicación y la fecha del remate CINCO DIAS HABILES lo anterior con apoyo en los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Estrados del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, asimismo proceda la Secretaria de Acuerdos a certificar las fechas en que deberán de publicarse los edictos correspondientes, así como girar sus instrucciones a fin de que se elabore el oficio respectivo.- NOTIFIQUESE. LA SECRETARIA CERTIFICA QUE LAS FECHAS A PUBLICAR LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS DEBERAN SER: LA PRIMERA EL DIA NUEVE DE FEBRERO Y LA TERCERA EL DIECINUEVE DE FEBRERO, AMBOS DEL AÑO EN CURSO PUDIENDO SER LA SEGUNDA PUBLICACION CUALQUIER DIA HABIL COMPRENDIDO DENTRO DE CUALQUIERA DE LAS DOS FECHAS ANTES CITADAS. CONSTE.

México, D.F., a 27 de enero de 2010.

La C. Secretaria Conciliadora en funciones de C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley

Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez

Rúbrica.

(R.- 301809)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de Paz Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE LA LUZ CUEVAS PEREZ, en contra de MARIA GLORIA HERNANDEZ y EVERARDO SANCHEZ HERNANDEZ, expediente 657/07, la C. Juez Décimo Sexto de Paz Civil del Distrito Federal, por auto dictado de fecha cinco de enero del dos mil diez, se ordeno sacar a remate el bien inmueble ubicado en POLIGONO NUMERO 7 (ZEDEC) BUENAVISTA SIERRA DE SANTA CATARINA, LOTE 15, MANZANA 28 B, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACION IZTAPALAPA, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$290,250.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M .N), que es el precio del avalúo promediado y sirviendo como postura legal las dos terceras partes de esa cantidad es decir \$193,500.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Publíquese EDICTOS que deberán ser publicados en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los ESTRADOS DE ESTE JUZADO, por tres veces dentro de nueve días, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María Eugenia González Segura

Rúbrica.

(R.- 301869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 23-veintitrés de marzo del año 2010-dos mil diez, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 444/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano TOMAS CANTU GARZA, en su carácter Endosatario en Procuración de la Empresa CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de CELIA VITE MADRID y HOMERO HERNANDEZ VITE, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la codemandada Celia Vite Madrid, y del 33.33% que le corresponde al codemandado Homero Hernández Vite sobre los diversos bienes embargados en autos, consistentes en: **a)** Lote de terreno marcado con el número (27) veintisiete de la manzana número (1) del fraccionamiento Díaz Ordaz, del municipio de Guadalupe, Nuevo León y con las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente (7.00) siete metros a colindar a la calle Alfonso Martínez Domínguez; al Oriente mide (7.00) siete metros a colindar con terrenos de la colonia La Playa; al Norte mide (18.00) dieciocho metros a colindar con el lote número veintiocho; al Sur mide (18.00) dieciocho metros a colindar con el lote número veintiséis. El anterior inmueble tiene una superficie de (126.00) ciento veintiséis metros cuadrados, y se encuentra en la manzana circundada por las calles Alfonso Martínez Domínguez al Poniente, terrenos de la colonia La Playa al Oriente, Quebrada al Norte, Caleta al Sur, y cuyos datos de registro son: inscripción número 7314, volumen 111, libro 149, sección Propiedad, de fecha 16 de noviembre de 1998, Unidad Guadalupe; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$246,000.00 (doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido inmueble, propiedad de la codemandada Celia Vite Madrid, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$164,000.00 (ciento sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada; **b)** Lote de terreno marcado con el número (61) sesenta y uno de la manzana número (3) tres del fraccionamiento Gustavo Díaz Ordaz del municipio Guadalupe, Nuevo León con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente mide (7.00) siete metros a dar frente a la calle Alfonso Martínez Domínguez; al Poniente mide (7.00) siete metros a colindar con lote número treinta; Al Norte mide (18.00) dieciocho metros veintisiete a colindar con el lote número sesenta; al Sur mide (18.00) dieciocho metros centímetros a colindar con el lote número sesenta y dos. El anterior inmueble tiene una superficie de (126.00) ciento veintiséis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y se encuentra en la manzana circundada por las calles: Alfonso Martínez Domínguez al Oriente, José Vivanco al Poniente, La Quebrada al Norte, Caleta al Sur. El interior inmueble tiene como mejora la finca marcada con el número (1231) mil doscientos treinta y uno de la calle Alfonso Martínez Domínguez, sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), que equivale al correspondiente 33.33% indiviso, del valor pericial de dicho bien y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$77,333.33 (setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. Por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Menor de Guadalupe, Nuevo León, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base respecto del bien inmueble en que deseen participar, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 14 de enero de 2010.

C. Primer Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Rosalinda Rodríguez Belmares
Rúbrica.

(R.- 302062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
de este Distrito Judicial de Morelia, Michoacán

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 1091/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos, promovido por Elpidio Zamudio Gutiérrez, frente a Mario Leonel García Chávez, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Vivienda con número oficial 37 treinta y siete, ubicado en el lote 16 dieciséis de la manzana 6 seis, ubicada en la calle Retorno Loma el Volcancito del Conjunto Habitacional denominado Villas de la Lomas I uno, el cuál tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 09.95 metros, con casa 41 cuarenta y uno del retorno Loma el Volcancito.

AL ORIENTE 4.50, metros, con área común del Retorno Loma el Volcancito.

AL SUR 09.95 metros con muro medianero de la casa 33 treinta y tres, del Retorno Loma el volcancito.

AL PONIENTE 04.50 metros con lote número 1 uno de la manzana seis 6.

Superficie de Terreno: 57.28 Metros, según escrituras.

Cochera Casa 37 del Retorno Loma el Volcancito.

AL NORTE 5.00 metros, con cochera de la casa 41 cuarenta y uno del Retorno Loma el Volcancito.

AL ORIENTE 2.50 metros con área común del retorno Loma el Volcancito.

AL SUR 5.00 metros con cochera de la Casa 33, del Retorno Loma el Volcancito.

AL PONIENTE 2.50 metros, con área común del Retorno Loma del Volcancito.

Sirve de base para el mismo dicha cantidad de \$204,051.00 doscientos cuatro mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N., y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de marzo del año 2010 dos mil diez.

Morelia, Mich., a 19 del año 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 302137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

NOTIFICACION A: JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS.

Dentro del Ordinario Civil número 564/2008, que sobre nulidad de escritura, promueve MARIA PILAR SALAZAR CARAPIA y/o MARIA PILAR ANGELINA SALAZAR CARAPIA frente a JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS, se dicto el auto que en lo conducente a continuación se transcribe:

Morelia, Michoacán, a 13 trece de Enero del 2010 dos mil diez.

Toda vez que de las documentales que obran en autos a fojas 377, 440, 443, 444, 461, se acredita en términos generales el desconocimiento del domicilio del demandado JOSE INES LOPEZ VILLALOBOS; se decreta el emplazamiento de éste por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en la Entidad, Estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial dentro del término de un mes, contado a partir de la primera publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se dará por contestada la misma en sentido negativo, en la inteligencia de que las copias de traslado permanecerán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de ubicación de este Tribunal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se les harán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 19 de enero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado

Rúbrica.

(R.- 302138)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE ALONDRA GUADALUPE CUELLAR MENDOZA Y DIEGO RUBEN CUELLAR MANDOZA, EXPEDIENTE 1567/2006, SE REMATA EL PROXIMO 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 12:30 DOCE HORAS TREINTA MINUTOS, LO SIGUIENTE:

1.- LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN CALLE HIDALGO ESQUINA AQUILES SERDAN, EN CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO.

AVALUO TOTAL \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)

POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

LOS POSTORES DEBERAN EXHIBIR EL 10% TOMANDO COMO BASE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO ANTES MENCIONADO.

CONVOQUENSE LICITADORES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 25 de enero de 2010.

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 301823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

MARIA GUADALUPE GARCIA DE GARCIA.

En el juicio de amparo 1116/2009-I, promovido por María Lucila Montañez Rico, contra actos del Juez, Secretario Ejecutor y Notificador adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil de esta ciudad, mismos que hace consistir, esencialmente, en el ilegal emplazamiento que se le practicó dentro de los autos del juicio mercantil ejecutivo 2244/1994, así como todo lo actuado con posterioridad, lo que considera una violación a los artículos 14 y 16, Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar por edictos a María Guadalupe García de García, para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, o por representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República”.

Guadalajara, Jal., a 10 de febrero de 2010.

El Secretario

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 302375)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca
con residencia en Metepec
EDICTO

En los autos del expediente número 539/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS EDUARDO GARCIA SANABRIA en contra de OLIVERIA SUSANA PEÑA RIVERA, el JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, dicto un auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, el cual a la letra dice: con fundamento en los 469, 470 Y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación con los artículos 1410, 1411 Y 1413 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble, ubicado en calle Fresnos No. 140, Esquina Privada de Fresnos, colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec; con una superficie de 111.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 16.75 metros con calle Fresnos; AL SUR 16.75 metros con Patricia Gutiérrez; AL ORIENTE 7.30 metros con segunda privada de Fresnos; AL PONIENTE 6.00 metros con Galdino Peña; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 324-2149, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 464, de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro; sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad fijada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que se señalan LAS ONCE

HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; en tal virtud anunciase su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado; por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, de conformidad con el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Dado en el JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Hugo Luis Rojas Pérez
Rúbrica.

(R.- 302232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

SILVIO PEREZ GOMEZ Y REPRESENTACIONES PERLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
TOLUCA, MEXICO, DOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1574/2009-VII, PROMOVIDO POR LUIS ANTONIO Y JAVIER DE APELLIDOS AREVALO AVILA, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DE QUIEN RECLAMAN LA CANCELACION DE LAS INSCRIPCION DE EMBARGO POR CADUCIDAD RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN IGNACIO COMONFORT LOTE DIEZ Y FRACCION LOTE ONCE, COLONIA PILARES, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, MANZANA ONCE, PARTIDA 284-1445, VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y DOS, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LES MANDO A EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL NUMERO 302 SUR DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona
Rúbrica.

(R.- 302236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1596/2009 RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR JOSE ALFREDO FORCELLEDO CARAM, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MUNICIPAL CIVIL Y PENAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, RECLAMO EL ACUERDO DICTADO EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL PROCESO NUMERO 51/2007, MEDIANTE EL CUAL DESECHO DE PLANO EL RECURSO DE REVOCACION INTERPUESTO Y EL RECURSO DE REVOCACION INTERPUESTO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO MUNICIPAL CIVIL Y PENAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE DICTADO POR DICHA AUTORIDAD; SE HA SEÑALADO A PORFIRIO PORTUGAL ROMERO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE EL DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EL EXCELSIOR", QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DE ESTE JUICIO.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Manuel Alfonso García Hernández

Rúbrica.

(R.- 302356)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

Dentro del expediente judicial 1015/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Luis Méndez Morales y Hernán Moreno Livas en contra de Fernando Armendaiz Silva se señalan las 12:00 horas del día 05 de Marzo del año 2010 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. FERNANDO ARMENDAIZ SILVA, respecto del 50%-cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO NUMERO 6 SEIS DE LA MANZANA NUMERO 304 TRESCIENTOS CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO CORTIJO DEL RIO PRIMER SECTOR EN ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE TOTAL DE 215.00 M2 DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 10.00 DIEZ METROS Y DA FRENTE A LA CALLE CAMINO DE LA CAPILLA, AL NORESTE 21.50 VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE 7 SIETE AL SURESTE 10.00 DIEZ METROS CON PARTE DE LOS LOTES 12 DOCE Y 13 TRECE, Y AL SUROESTE 21.50 VEINTIUN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE 5 CINCO TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA MISMA MANZANA LA QUE ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES CAMINO DE LA CAPILLA, AL NOROESTE CAMINO DE LOS ALAMOS, AL SURESTE CAMINO DEL RIO, AL NORESTE Y CAMINO DE LA ANGOSTURA AL SUROESTE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 1294, Volumen 193, Libro 26, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 25 de Febrero del 1983. Servirá como postura legal la cantidad de \$400,000.00

(CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del 50%-cincuenta por ciento del valor fijado por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 302373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V.

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL No. 589/2009, PROMOVIDO POR CLARA HABER RAYO, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1547/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 0123/2006, INTERPUESTO POR CLARA HABER RAYO EN CONTRA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V., POR AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER A DICHO TERCERO PERJUDICADO QUE DEBERA PRESENTARSE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL H. TERCER TRIBUNAL DE GARANTIAS DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 29 de enero de 2010.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Baja California

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 302403)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Primero de lo Civil
Sría. "B"
Exp. 944/2005
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PLUMA VERDE RAFAEL EN CONTRA DE HORTENSIA MONTOYA SITALAN, EXPEDIENTE NUMERO 944/2005, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE Y QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO LOTE DE TERRENO 03, DE LA MANZANA 04, ZONA 01, POBLADO SANTA CRUZ, XOCHITEPEC, DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE CALLE NUEZ, NUMERO 8, COLONIA XOCHITEPEC, DELEGACION XOCHIMILCO, C.P. 16100, MEXICO DISTRITO FEDERAL CON VALOR DE AVALUO DE \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CUYO EFECTO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, FORMULAR SUS POSTURAS POR ESCRITO, CONFORME A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL DE COMERCIO, CONSIGNANDO A SU VEZ PREVIAMENTE, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, PUBLICANDOSE ESTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 302383)

Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Séptimo Civil
Toluca
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 349/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE J. CARMELO LUCIO MENDOZA O JOSE CARMELO LUCIO MENDOZA Y LUISA GARCIA MUÑOZ, POR AUTO DE VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 18, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43890, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: En 20.26 METROS CON SOLAR 9, AL SURESTE: En 13.05 METROS CON SOLAR 10; AL SUROESTE: En 20.035 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: En 13.03 METROS CON CALLEJON, CON UNA SUPERFICIE DE 264.79 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 237, TOMO 2DO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 2 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$625.500.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO, MISMO QUE FUE VALUADO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES CON LA DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO, ANUNCIESE SU VENTAA TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

Secretario de Acuerdos
Lic. Hernán Bastida Jiménez
Rúbrica.

(R.- 302390)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial

Consejo de la Judicatura
Juzgado Sexto Civil
Toluca
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 169/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE SILVANO SANCHEZ GARDUÑO, EL JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar el REMATE EN CUARTA ALMONEDA, del inmueble ubicado en Av. de las PALMAS 901 PONIENTE (ANTES 128 PONIENTE Y POSTERIORMENTE 116 PONIENTE), LOTE 21, EN SAN JORGE PUEBLO NUEVO EN METEPEC, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 230.00 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base la cantidad de \$1'275,750.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Que resulto de deducir un diez por ciento de la cantidad del precio que sirvió como base para la tercera almoneda; anunciase su venta a través de edictos que se publiquen EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, POR UNA SOLA VEZ. Convóquese postores. DADO EN TOLUCA, MEXICO, EL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

DOY FE.

Secretario
Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona
Rúbrica.

(R.- 302388)

AVISOS GENERALES

MARISCAL MOTORS, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en artículo décimo cuarto fracción I de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Mariscal Motors, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 421, colonia Roma Sur, código postal 06760, en México, D.F. y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Instalación de la Asamblea.
- II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el aumento al capital social de la sociedad en su parte variable.
- III.- Designación de delegado especial.
- IV.- Asuntos generales.

México, D.F., a 19 de febrero de 2010.

Administrador Unico
Ing. Heladio Alberto Ayala Patiño
Rúbrica.

(R.- 302359)

Estados Unidos Mexicanos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Junta Especial No. Dos
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del día 11 de diciembre de 2009, dictado por la Lic. Ma. Guadalupe Mercado Guadarrama, Presidenta de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, y en virtud de que el quejoso SERGIO CRUZ LOPEZ, promovió DEMANDA DE GARANTIAS, POR LA VIA DE AMPARO DIRECTO, en contra del LAUDO EMITIDO POR ESTA JUNTA, EN FECHA CUATRO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL J2/383/2007, en el que se absuelve a la persona moral TRANSDRIZA, S.A. DE C.V. de reinstalar al hoy quejoso, así como de pagarle salarios caídos, vacaciones y prima vacacional del 8 de junio de 1991 al 7 de junio de 2005, así como del pago de \$40,000.00 que reclamó en concepto de acumulación de aguinaldo, del pago del fondo de ahorro, días de descanso obligatorio, prima dominical y séptimos días, dejando a salvo el derecho del hoy quejoso respecto a la participación de utilidades, condenándosele a la mencionada persona moral al pago de las prestaciones consistentes en: Vacaciones del 8 de junio de 2007 al 25 de octubre de 2007, aguinaldo de 2006 y 2007 así como al pago de acumulación de vacaciones, laudo en el que también se absolvió del pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, a los demandados JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, ALEJANDRO DIBILDOX NIETO, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ, CARLOS HERNANDEZ TELLEZ Y HERMINIA MALDONADO FLORES; El quejoso señaló como terceros perjudicados a TRANSDRIZA, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES CHRYMEX, S.A. DE C.V. TRACOMEX, S.A. DE C.V., JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, ALEJANDRO DIVILDOX NIETO, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ, JAIME SALGADO ARRIAGA, CARLOS HERNANDEZ TELLEZ Y/O HERMINIA MALDONADO FLORES, manifestando en lo substancial como conceptos de violación, que esta Junta no valoró de manera correcta las pruebas aportadas por las partes, por lo anterior y puesto que no fue posible localizar el domicilio de los terceros perjudicados JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ Y HERMINIA MALDONADO FLORES, a través del presente edicto SE EMPLAZA A JUICIO DE GARANTIAS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ Y HERMINIA MALDONADO FLORES, a quienes se les hace saber el derecho que les asiste si a sus intereses conviene, para comparecer, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, ante el TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, en el juicio de amparo directo interpuesto por SERGIO CRUZ LOPEZ.- Si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Tribunal, con residencia en la Ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México en términos del artículo 30, fracción II, último párrafo de la Ley de Amparo en vigor, en relación al artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federales en el Distrito Federal, en su aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, en la Secretaría de esta Junta Especial, ubicada en RAFAEL M. HIDALGO ORIENTE 301, ESQUINA PROLONGACION IGNACIO LOPEZ RAYON, COLONIA CUAUHTEMOC, PRIMER PISO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50130.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número Dos
de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca

Lic. Claudia Argentina García Jaimes

Rúbrica.

(R.- 301298)

INMOBILIARIA ISLEÑA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La suscrita NORA ENRIQUETA MARTOS SOSA, Presidente del Consejo de Administración de "INMOBILIARIA ISLEÑA", S.A. DE C.V., convoca a los accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que deberá verificarse a las 12:00 horas del día 8 ocho de marzo del año 2010 dos mil diez, en el predio número 148 interior 27 de la Calle 22 por 35, colonia Centro de Ciudad del Carmen, Campeche, domicilio social de la misma, la cual se llevará a efecto bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.

2.- Aclaraciones y acuerdos respecto al acta de Asamblea de la empresa de fecha 14 catorce de enero de 2008 dos mil ocho, protocolizada mediante la escritura pública número 25 veinticinco de fecha 18 de enero de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público número 12 doce de Ciudad del Carmen, Campeche.

3.- Aprobación de balances generales y estados de resultados de los últimos cinco años de ejercicio fiscal.

4.- Aprobación de las utilidades de los ejercicios 2008 y 2009 (liquidadas de acuerdo al flujo de casa existente).

5.- Reformar los estatutos de la sociedad, a fin de que las asambleas de la empresa, se convoquen por medio del Periódico Oficial del Estado de Campeche y/o del periódico de mayor circulación en la ciudad.

6.- Designación del nuevo domicilio fiscal de la sociedad.

7.- Designación de delegado especial de la Asamblea para que protocolice el acta que se elabore y acuerde.

8.- Clausura de la Asamblea.

En caso de no llenarse el quórum para celebrar la Asamblea en dicha hora y día, la misma se llevará a efecto en el mismo lugar, a las 13:00 horas, sin necesidad de segunda convocatoria y con los accionistas presentes o debidamente representados.

Artículos 183, 186 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad del Carmen, Camp., a 8 de febrero de 2010.

Nora Enriqueta Martos Sosa

Rúbrica.

(R.- 302409)

**INSTITUTO MEXICANO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA
CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORIA, A.C.
XXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS ACTIVOS
NOTA ACLARATORIA**

Se hace del conocimiento a los afiliados del Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico de la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, A.C., que en la convocatoria a la XXV Asamblea General Ordinaria de Afiliados Activos, publicada el 12 del presente mes, en este medio, en la Sección Segunda, página 102, en el cuarto renglón, dice: a las 17:30 horas, del jueves 23 de febrero de 2010

Debe decir: a las 17:30 horas, del martes 23 de febrero de 2010

La orden del día se puede consultar en www.c nec.org.mx

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2009.

Vicepresidente

Ing. Víctor Iván Pacheco Villaldama

Rúbrica.

(R.- 302421)

WENDELL SERVICES S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE ENERO DE 2010

Activo

Circulante \$ 135,526

Pasivo

Circulante \$ 0

Capital \$ 135,526 \$ 135,526

México, D.F., a 12 de febrero de 2010.

Liquidador

Luis Gabriel Villanueva Jaimez

Rúbrica.

(R.- 302362)

Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Bajío

LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0110

CONVOCATORIA

TERRA CONSTRUCCIONES S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE FEBRERO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 302365)

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 5 de marzo de 2010 en la licitación pública número LPDBAJ0110 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de	Valor mínimo para venta	Depósito en garantía
-------------	-------------	----------------------	-------------------------	----------------------

		medida	\$	\$
01	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	16,280 L.	5.00	8,140.00
02	AISLADORES DE PORCELANA	43,494 kg	0.30	1,304.82
03	ARTICULOS DE PORCELANA CON HERRAJE	57,366 kg	0.38	2,179.91
04	ALAMBRE DE COBRE CON PAPEL	6,000 kg	52.00	31,200.00
05	CABLE DE ALUMINIO (ACSR)	19,000 kg	20.78	39,482.00
06	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO	18,588 kg	17.42	32,380.30
07	POSTES DE CONCRETO	1,978 Pza.	20.41	4,037.10
08	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	92,019 kg	1.30	11,962.47
09	MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA	29,643 kg	17.78	52,705.26
10	COBRE DESNUDO	11.781 kg	**	**
11	POSTES DE MADERA	127,659 kg	0.19	2,425.53
12	LLANTAS SEGMENTAS Y/O NO RENOVABLES	32,204 kg	0.17	547.47
13	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE.	2,705 kg	3.87	1,046.84
14	TRANSFORMADORES DE DISTRIB. Y POT. SIN ACEITE	15,784 kg	18.32	28,916.29

(**) Los interesados en adquirir el lote número 10 deberán acudir o solicitar por teléfono el día 4 de marzo de 2010 de 10:00 a 14:00 horas, a la Oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en Pastita número 55 en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 129 y 131 para conocer el valor mínimo para venta y el depósito de garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en la bodega divisional con domicilio en avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Gto., y en las bodegas anotadas en la relación de bienes. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 19 de febrero al 3 de marzo de 2010 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/Paginas/Muebles2010.aspx> y el pago de \$6,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 634115, referencia bancaria número 44723003066 en el banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01-473-735-25-00, extensión 505, o acudir a las oficinas de la Unidad de Abastecimientos Divisional Bajío de CFE, ubicadas en Pastita número 55 en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 129 y 131, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (0155) 5229-4400, extensión 92787, de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 19 de febrero al 4 de marzo de 2010, en días hábiles en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 5 de marzo de 2010, en horario de 8:00 a 9:00 horas, en la sala de concursos y contratos de CFE sita en Pastita número 55, Guanajuato, Gto. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado expedido por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 5 de marzo de 2010 a las 9:30 horas, en la Sala de Concursos y Contratos de CFE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 5 de marzo de 2010 a las 16:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 19 de febrero de 2010.

Gerente General Divisional
Ing. Francisco Carrillo Alvarez
Rúbrica.

(R.- 302334)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Sureste
LICITACION PUBLICA No. LPDSTE0110
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de Comisión Federal de Electricidad, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 8 de marzo de 2010, en la licitación pública número LPDSTE0110 para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Valor para venta \$	Dep. en garantía \$
1	Llantas segmentadas y/o no renovables	24,798	Kg	0.17	421.57
2	Alambre de aluminio con papel	700	Kg	17.42	1,219.40
3	Acero cobrizado (coperweld)	1,574	Kg	0.97	152.68
4	Alambre de cobre con papel	523	Kg	52.00	2,719.60
5	Aluminio	1,852	Kg	17.37	3,216.92
6	Artículos de porcelana con herrajes	17,903	Kg	0.38	680.31
7	Bronce	44	Kg	77.17	339.55
8	Cable cobre concéntrico	1,107	Kg	39.68	4,392.58
9	Cable de cobre y forro de Plást. Autosop.	2,976	Kg	22.99	6,841.82
10	Cable Cu paralelo con forro	2,473	Kg	21.82	5,396.09
11	Cobre desnudo	1,346	Kg	*	*
12	Conductores Eléc. Cu. con forro Dif. tipos	615	Kg	29.56	1,817.94
13	Corbatas de hule	39	Kg	0.08	0.31
14	Cuchilla corta circuito c'aislante Porc.	2,721	Kg	1.07	291.15
15	Desecho ferroso de segunda	24,412	Kg	1.30	3,173.56
16	Desecho ferroso de tercera	22,990	Kg	1.16	2,666.84
17	Desecho ferroso vehicular	1,312	Kg	3.60	472.32
18	Leña común	1,293	Kg	0.04	5.17
19	Luminaria (desecho)	9	Kg	0.80	0.72
20	Madera de empaque	779	Kg	0.20	15.58
21	Medidor energía Eléc., gas, Pot. factor Pot.	5,900	Kg	17.78	10,490.20
22	Plástico	9,697	Kg	0.81	785.46
23	Polipropileno	765	Kg	1.46	111.69
24	Tierra de zinc	900	Kg	10.82	973.80
25	Transformadores de corriente	6,179	Kg	3.88	2,397.45
26	Transformadores Distr. y Pot. s/aceite	49,003	Kg	18.32	89,773.50
27	Vidrio pedacería	4,856	Kg	0.06	29.14
28 al 47	Vehículos diferentes marcas, tipos y modelos (102 unidades integradas)	20	Lote	888,049.92	88,804.99

*Los interesados en adquirir el lote número 11 deberán acudir o hablar por teléfono a las oficinas de enajenación de bienes muebles, ubicadas en Manuel Alvarez Bravo número 600 Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., Departamento Divisional de Almacenes, en horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfono 01 (951) 50-203-56, o bien en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicadas en Río Ródano número 14, colonia Cuauhtémoc, octavo piso, sala 807, teléfono 01-(55)-52-29-44-00 extensión 92806, de 10:00 a 13:30 horas, el día 5 de marzo de 2010, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de CFE en los estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 18 de febrero al 4 de marzo de 2010, consultando la página electrónica de CFE: www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/Paginas/Muebles2010.aspx y el pago de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA mediante el depósito en efectivo en la cuenta número 7739622, con referencia bancaria DK000520704, Sucursal número 120, en el Banco Banamex y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01 951 50 203 56 o acudir a las oficinas divisionales de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., Departamento Divisional de Almacenes en horario de 8:00 a 15:30 horas, o bien, en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, colonia Cuauhtémoc, octavo piso, sala 807, teléfono 01-(55)-52-29-44-00, extensión 92806, de 10:00 a 13:30 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los almacenes donde se localizan, del 18 de febrero al 5 de marzo del año en curso, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 8 de marzo del año en curso en horario de 8:00 a 10:00 horas, en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., debiendo entregar invariablemente en ese horario la documentación de registro y el sobre cerrado

conteniendo las ofertas. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 8 de marzo de 2010 a las 10:30 horas, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 8 de marzo del año en curso a las 14:30 horas, en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe de la apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 18 de febrero de 2010.

Gerente Divisional

Ing. Armando Reynoso Sánchez

Rúbrica.

(R.- 302376)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2009 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por SHF, referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. No obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme con el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

i. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple y SOFOLES con sus propios recursos, o financiados por SHF, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

ii. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2010.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

Mtro. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Noviembre

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$377,242 (87,501 Udis) y crédito de \$339,518.

		Patrimonio	Hipotecaria Vértice	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$3,299	\$3,317	\$3,643
Enganche		\$37,724	\$37,724	\$37,724
Crédito		\$339,518	\$339,518	\$339,518
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	3.42%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.52%	0.17%
	Estudio Socioeconómico	\$1,257	\$1,523	\$850
Factor de pago al millar operado		\$9.72	\$9.77	\$10.73
Factor de pago al millar vinculante		\$9.80	\$9.42	\$10.14
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%
CAT Promedio operado Sin IVA.		12.0%	12.3%	13.6%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$377,242 (87,501 Udis) y crédito de \$339,518. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	Hipotecaria Vértice	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$3,353	\$3,381	\$3,566	\$4,076
Enganche		\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724
Crédito		\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.76%	2.50%	4.10%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.46%	0.34%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$1,523	\$690	\$850
Factor de pago al millar operado		\$9.87	\$9.96	\$10.50	\$12.01
Factor de pago al millar vinculante		\$9.80	\$9.42	\$9.87	\$10.14
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%
CAT Promedio operado Sin IVA.		12.2%	12.6%	13.0%	15.4%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$894,600 (207,501 Udis) y crédito de \$805,140.

		Patrimonio
Pago mensual inicial		\$7,623
Enganche		\$89,460
Crédito		\$805,140
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.07%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256
Factor de pago al millar operado		\$9.47
Factor de pago al millar vinculante		\$9.80
% máximo del ingreso que representa el pago		25%
Aforo Máximo		90%
CAT Promedio operado Sin IVA.		11.5%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Continúa.

		Banco Mercantil del Norte/7	Bajío/5	Hipotecaria Nacional/4	Santander/7	Bancomer/7	Scotiabank Inverlat/5	Banco Nacional de México/4	Inbursa/4
Pago Mensual Promedio		\$17,345	\$19,523	\$29,733	\$23,364	\$18,903	\$20,550	\$20,877	\$20,752
Enganche		\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.25%	2.70%	1.75%	2.50%	2.25%	n.d.
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.69%	0.72%	0.55%	0.58%	0.28%	n.d.	0.21%	0.58%
	Estudio Socioeconómico	\$575	\$0	\$460	\$0	\$780	\$0	\$575	\$0
	Gastos Notariales /1	3.60%	2.00%	1.61%	4.00%	5.64%	2.66%	5.25%	3.19%
	Impuestos /2	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$10.84	\$12.20	\$18.58	\$14.60	\$10.51	\$12.84	\$13.05	\$12.97
% del ingreso que representa el pago /3		n.d.	35%	33%	35%	33%	30%	35%	30%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		12.6%	13.5%	13.9%	13.9%	14.0%	14.0%	14.2%	14.3%

n.d./ No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Termina.

	Mifel/5	Fincasa Hipotecaria/5	Patrimonio/5	Banca Afirme/4	ING Hipotecaria/4	Hipotecaria Crédito y Casa/4	HSBC/6	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio	\$19,736	\$22,940	\$20,530	\$22,977	\$21,921	\$22,231	\$20,884	\$23,784
Enganche	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$384,207	\$400,000	\$400,000	\$400,000

Crédito		\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,536,828	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	1.50%	3.00%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	n.d.	0.58%	0.58%	0.69%	0.48%	0.58%	n.d.	0.58%
	Estudio Socioeconómico	\$920	\$690	\$1,256	\$0	\$1,000	\$1,006	\$900	\$800
	Gastos Notariales /1	2.00%	1.98%	3.68%	3.46%	3.84%	6.64%	5.00%	3.00%
	Impuestos /2	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	9.61%	10.00%	10.00%	10.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.34	\$14.34	\$12.83	\$14.36	\$14.26	\$13.89	\$13.05	\$14.87
% del ingreso que representa el pago /3		33%	30%	30%	40%	33%	30%	35%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		14.4%	14.8%	15.2%	15.7%	16.4%	16.7%	16.7%	17.3%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Noviembre

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$377,242 (87,501 Udis) y crédito de \$339,518.

		Hipotecaria Vértice	Patrimonio	Crédito Inmobiliario	Finpatría
Pago mensual inicial		\$4,530	\$4,590	\$4,715	\$4,887
Enganche		\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724
Crédito		\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	3.35%	3.39%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.44%	0.27%	0.35%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$1,523	\$1,256	\$800	\$1,350
Factor de pago al millar operado		\$13.34	\$13.52	\$13.89	\$14.39
Factor de pago al millar vinculante		\$9.42	\$9.80	\$9.60	\$11.11
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%
CAT Promedio operado Sin IVA.		20.3%	20.0%	21.3%	21.3%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$377,242 (87,501 Udis) y crédito de \$339,518. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Fincasa Hipotecaria	Patrimonio	Crédito Inmobiliario	Finpatría	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Su Casita
Pago mensual inicial		\$4,124	\$4,501	\$4,630	\$4,841	\$4,992	\$4,942
Enganche		\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724
Crédito		\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.01%	2.50%	3.13%	2.53%	3.83%	3.38%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.59%	0.26%	0.32%	0.30%	0.29%	0.33%
	Estudio Socioeconómico	\$690	\$1,256	\$800	\$1,350	\$850	\$850
Factor de pago al millar operado		\$12.15	\$13.26	\$13.64	\$14.26	\$14.70	\$14.56
Factor de pago al millar vinculante		\$9.87	\$9.80	\$9.60	\$11.11	\$10.14	\$10.43

% máximo del ingreso que representa el pago	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo Máximo	90%	90%	90%	90%	90%	90%
CAT Promedio operado Sin IVA.	16.8%	18.3%	19.4%	20.4%	21.0%	22.2%

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$894,600 (207,501 Udis) y crédito de \$805,140.

	Patrimonio
Pago mensual inicial	\$10,842
Enganche	\$89,460
Crédito	\$805,140
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito 2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda 0.25%
	Estudio Socioeconómico \$1,256
Factor de pago al millar operado	\$13.47
Factor de pago al millar vinculante	\$9.80
% máximo del ingreso que representa el pago	25%
Aforo Máximo	90%
CAT Promedio operado Sin IVA.	19.7%

Diciembre

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$377,242 (87,501 Udis) y crédito de \$339,518.

	Patrimonio	Hipotecaria Vértice	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Su Casita
Pago mensual inicial	\$3,328	\$3,312	\$3,504	\$3,788
Enganche	\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724
Crédito	\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito 2.15%	2.50%	3.51%	3.83%
	% Avalúo como valor de la vivienda 0.25%	0.48%	0.19%	0.35%
	Estudio Socioeconómico \$1,258	\$1,523	\$850	\$850
Factor de pago al millar operado	\$9.80	\$9.75	\$10.32	\$11.16
Factor de pago al millar vinculante	\$9.80	\$9.42	\$10.14	\$10.43
% máximo del ingreso que representa el pago	20%	17%	11%	16%
Aforo Máximo	90%	90%	90%	90%
CAT Promedio operado Sin IVA.	12.1%	12.3%	13.1%	14.5%

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$377,242 (87,501 Udis) y crédito de \$339,518. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

	Patrimonio	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Vértice	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial	\$3,196	\$3,373	\$3,541	\$3,693	\$4,310
Enganche	\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724
Crédito	\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito 3.14%	3.14%	2.75%	3.57%	5.38%
	% Avalúo como valor de la vivienda 0.26%	0.31%	0.44%	0.32%	0.47%
	Estudio Socioeconómico \$1,258	\$800	\$1,523	\$850	\$850
Factor de pago al millar operado	\$9.41	\$9.93	\$10.43	\$10.88	\$12.69
Factor de pago al millar vinculante	\$9.80	\$9.60	\$9.42	\$10.43	\$10.14
% máximo del ingreso que representa el pago	13%	11%	14%	18%	9%
Aforo Máximo	100%	97%	97%	96%	96%
CAT Promedio operado Sin IVA.	11.7%	12.2%	13.1%	14.3%	16.7%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$894,600 (207,501 Udis) y crédito de \$805,140.

		Patrimonio
Pago mensual inicial		\$7,810
Enganche		\$89,460
Crédito		\$805,140
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.92%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.06%
	Estudio Socioeconómico	\$1,258
Factor de pago al millar operado		\$9.70
Factor de pago al millar vinculante		\$9.80
% máximo del ingreso que representa el pago		28%
Aforo Máximo		95%
CAT Promedio operado Sin IVA.		11.8%

Diciembre

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Continúa.

		Banco Mercantil del Norte /7	Bajío/5	Hipotecaria Nacional /4	Santander/7	Bancomer/7	Scotiabank Inverlat/5	Banco Nacional de México/4	Inbursa/4
Pago Mensual Promedio		\$17,345	\$19,523	\$29,733	\$23,364	\$18,903	\$20,550	\$20,877	\$20,752
Enganche		\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.25%	2.70%	1.75%	2.50%	2.25%	n.d.
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.69%	0.72%	0.55%	0.58%	0.28%	n.d.	0.21%	0.58%
	Estudio Socioeconómico	\$575	\$0	\$460	\$0	\$780	\$0	\$575	\$0
	Gastos Notariales /1	3.60%	2.00%	1.61%	4.00%	5.64%	2.66%	5.25%	3.19%
	Impuestos /2	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$10.84	\$12.20	\$18.58	\$14.60	\$10.51	\$12.84	\$13.05	\$12.97
% del ingreso que representa el pago /3		n.d.	35%	33%	35%	33%	30%	35%	30%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		12.6%	13.5%	13.9%	13.9%	14.0%	14.0%	14.2%	14.3%

n.d./ No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos) /*. Termina.

		Mifel /5	Fincasa Hipotecaria/5	Patrimonio/5	Banca Afirme/4	ING Hipotecaria/4	Hipotecaria Crédito y Casa/4	HSBC/6	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$19,736	\$22,940	\$20,530	\$22,977	\$21,921	\$22,231	\$20,884	\$23,784
Enganche		\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$384,207	\$400,000	\$400,000	\$400,000
Crédito		\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,536,828	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	1.50%	3.00%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	n.d.	0.58%	0.58%	0.69%	0.48%	0.58%	n.d.	0.58%
	Estudio Socioeconómico	\$920	\$690	\$1,256	\$0	\$1,000	\$1,006	\$900	\$800
	Gastos Notariales /1	2.00%	1.98%	3.68%	3.46%	3.84%	6.64%	5.00%	3.00%
	Impuestos /2	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	9.61%	10.00%	10.00%	10.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.34	\$14.34	\$12.83	\$14.36	\$14.26	\$13.89	\$13.05	\$14.87
% del ingreso que representa el pago /3		33%	30%	30%	40%	33%	30%	35%	33%
Aforo		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
CAT Promedio Sin IVA		14.4%	14.8%	15.2%	15.7%	16.4%	16.7%	16.7%	17.3%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$377,242 (87,501 Udis) y crédito de \$339,518.

		Patrimonio	ING Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Su Casita
Pago mensual inicial		\$4,333	\$4,434	\$4,659	\$4,898
Enganche		\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724
Crédito		\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.33%	2.64%	3.53%	3.41%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.22%	0.30%	0.32%
	Estudio Socioeconómico	\$1,256	\$1,057	\$850	\$850
Factor de pago al millar operado		\$12.76	\$13.06	\$13.72	\$14.43
Factor de pago al millar vinculante		\$9.80	\$9.50	\$10.14	\$10.43
% máximo del ingreso que representa el pago		14%	15%	28%	21%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%
CAT Promedio operado Sin IVA.		18.4%	19.9%	22.6%	23.4%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$377,242 (87,501 Udis) y crédito de \$339,518. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Patrimonio	Hipotecaria Vértice	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$4,385	\$4,235	\$4,635	\$4,735	\$4,739
Enganche		\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724	\$37,724
Crédito		\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518	\$339,518
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.31%	3.86%	2.75%	3.15%	4.24%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.20%	0.27%	0.41%	0.36%	0.32%
	Estudio Socioeconómico	\$1,057	\$1,256	\$1,523	\$850	\$850
Factor de pago al millar operado		\$12.91	\$12.47	\$13.65	\$13.95	\$13.96
Factor de pago al millar vinculante		\$9.50	\$9.80	\$9.42	\$10.43	\$10.14
% máximo del ingreso que representa el pago		12%	13%	31%	17%	16%
Aforo Máximo		100%	100%	94%	100%	100%
CAT Promedio operado Sin IVA.		18.0%	17.8%	21.1%	20.6%	20.9%

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$894,600 (207,501 Udis) y crédito de \$805,140.

		ING Hipotecaria
Pago mensual inicial		\$10,515
Enganche		\$89,460
Crédito		\$805,140
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.69%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.20%
	Estudio Socioeconómico	\$1,057
Factor de pago al millar operado		\$13.06
Factor de pago al millar vinculante		\$9.50
% máximo del ingreso que representa el pago		24%
Aforo Máximo		91%
CAT Promedio operado Sin IVA.		17.7%

(R.- 302432)

19 DE FEBRERO DÍA DEL EJERCITO MEXICANO

El 19 de febrero de 1913 el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, dictó un decreto por el que ordenaba la organización del ejército encargado de sostener el orden constitucional de la República, quebrantado por el cuartelazo de Victoriano Huerta contra el gobierno democrático de Francisco I. Madero. En conmemoración de ese hecho, en 1950 se instituyó el 19 de febrero como día del Ejército Nacional.

El Ejército mexicano es la institución conformada por las fuerzas militares terrestres y aéreas, encargada de salvaguardar la soberanía del Estado mexicano y la paz nacional, aunque desde 1969 ha ampliado sus responsabilidades al auxilio a la población civil en casos de desastres naturales.

Si bien en la actualidad el Ejército Nacional se caracteriza por una lealtad inquebrantable al gobierno establecido, basada en su nacionalismo e institucionalismo, esto no siempre fue así. En otros momentos de nuestra historia, el ejército fue factor de inestabilidad política, al participar en las constantes asonadas, cuartelazos, motines y guerras civiles de los primeros tiempos de vida independiente. Pero durante esos mismos años, y no obstante lo anterior, el instituto armado también se enfrentó con pundonor y decisión a poderosos enemigos extranjeros.

A raíz del triunfo de las fuerzas revolucionarias sobre el Ejército federal y la disolución de éste, en agosto de 1914, el nuevo Ejército Nacional, surgido de la Revolución, tenía un nexo mucho más estrecho con el pueblo, característica mantenida desde entonces. A pesar de que durante algunos años siguió tomando parte en las pugnas intestinas, un reto fundamental de los regímenes posrevolucionarios fue consolidar un cuerpo armado con estructura profesional, que recordara su origen revolucionario y popular, lo que se logró gracias al nacionalismo y profesionalismo de los miembros del instituto armado.

Durante el siglo XX y lo que va del XXI, el Ejército mexicano se ha consolidado como una de las instituciones con mayor credibilidad y confianza en el sentir de la población. En el cumplimiento disciplinado de su tarea, las fuerzas armadas mexicanas dan prueba de los resultados históricos de nuestro devenir como nación, constituyéndose en pilares del Estado nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con el artículo 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada que fomente y coordine la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.
- I.5** El 22 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y demás programas.
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante decreto número 152, publicado en el periódico Oficial número 22 del 15 de septiembre de 1996.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran los de atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y promocionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.
- II.3** De conformidad con el artículo 34 fracciones VIII y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, el Director General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- II.4** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 101, de la colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, actualizando dichas acciones de coordinación y apoyo de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), de Durango y Gómez Palacio, Durango, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.2** Ambas partes cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" establecen las bases y los procedimientos para coordinar acciones relativas a la operación de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial en los que se realizan actividades de prevención de invalidez, rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual "DIF ESTATAL" cuenta con los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de Durango y Gómez Palacio, los cuales operan actualmente con recursos: humanos, materiales y financieros propios.

SEGUNDA.- "DIF NACIONAL" en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la operación de los Centros de Rehabilitación, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de las Personas con Discapacidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Otorgar al "DIF ESTATAL" \$8'394,476.00 (ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100) como subsidios utilizables conforme a los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales), 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) y 6000 (Obras Públicas) del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, no pudiendo destinarlos al capítulo 1000 de dicho clasificador. La aplicación de estos recursos se distribuirá de la siguiente manera:

CREE DURANGO: \$5'629,932.00 (cinco millones seiscientos veintinueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

CREE GOMEZ PALACIO: \$2'764,544.00 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

- Coadyuvar con el "DIF ESTATAL" otorgándole el apoyo técnico necesario, así como la asesoría y capacitación necesaria en base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- Dar seguimiento a las acciones realizadas en torno al cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

TERCERA.- "DIF ESTATAL" en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad de \$8'394,476.00 (ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100), de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Recibir y canalizar los recursos para la operación de los Centros de Rehabilitación, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio; se realicen con apego a lo estipulado en dicho convenio.

- c) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar en forma trimestral y dentro de los primeros 15 días naturales del mes que corresponda, al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos; señalando como mínimo el número de factura, concepto, cantidad y montos; la documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente convenio;
- f) No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere; la cual podrá ser requerida por el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, y demás contenidos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el presente instrumento.
- n) Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre éstos y el "DIF NACIONAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos del presente convenio.
- p) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos otorgados.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del “DIF ESTATAL”, de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en el presente convenio.

QUINTA.- De igual forma, “LAS PARTES” acuerdan que este será el último ejercicio en que se otorgarán los recursos descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez cumplido el objeto del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SEPTIMA.- Para la adecuada realización de las actividades y obligaciones objeto del presente instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL”, designan como sus respectivos representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ MONT URUETA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
“DIF ESTATAL”	COORDINADOR GENERAL DEL CREE DURANGO. COORDINADOR GENERAL DEL CREE GOMEZ PALACIO

Los representantes titulares de las Direcciones mencionadas designarán suplentes, quienes asistirán a las reuniones, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

OCTAVA.- La administración de todos los ingresos de los Centros de Rehabilitación (CREE), así como todos los gastos para la operación de los mismos, estarán a cargo del “DIF ESTATAL” y su fiscalización está a cargo de las autoridades estatales y federales competentes.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente convenio, conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normas jurídicas aplicables.

DECIMA.- En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines del presente convenio, así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, éstas serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiéndose dar por terminado por común acuerdo de las partes, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DECIMA SEGUNDA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cinco tantos en el Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Francisco Gerardo Fournier Drew**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ARQ. AIDA ANGELICA SILVA CASTILLO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con el artículo 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada que fomente y coordine la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los estados, los municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.
- I.5 El 22 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y demás programas.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto de Ley No. 51 del periódico oficial del Estado de Guanajuato número 75, de fecha 19 de septiembre de 1986, segunda parte y reformado en el Decreto de Ley número 271, del periódico oficial No. 48 de fecha 17 de junio de 1994, segunda parte.

- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran entre otros, promover y prestar servicios de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** La arquitecta Aída Angélica Silva Castillo, acredita su personalidad, con el nombramiento que le fue otorgado con fecha 17 de octubre de 2007, por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez.
- II.4** Conforme al artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Director General tiene la facultad de celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en correlación con lo dispuesto en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Paseo de la Presa número 89-A, código postal 36000, Guanajuato, Gto.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, actualizando dichas acciones de coordinación y apoyo del Centro de Rehabilitación Integral de Irapuato, Guanajuato (CRI), de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.2** Ambas partes cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” establecen las bases y los procedimientos para coordinar acciones relativas a la operación de los Centros de Rehabilitación Integral en los que se realizan actividades de prevención de invalidez, rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual “DIF ESTATAL” cuenta con un Centro de Rehabilitación Integral (CRI Irapuato), el cual opera actualmente con recursos: humanos, materiales y financieros propios.

SEGUNDA.- “DIF NACIONAL” en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la operación de los Centros de Rehabilitación, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de las Personas con Discapacidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Otorgar al “DIF ESTATAL” \$1'247,400.00 (un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100) como subsidios utilizables conforme a los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales), 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) y 6000 (Obras Públicas) del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, no pudiendo destinarlos al capítulo 1000 de dicho clasificador.
- Coadyuvar con el “DIF ESTATAL” otorgándole el apoyo técnico necesario, así como la asesoría y capacitación necesaria en base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- Dar seguimiento a las acciones realizadas en torno al cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

TERCERA.- “DIF ESTATAL” en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- a) Otorgar al “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad de \$1'247,400.00 (un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”).
- b) Recibir y canalizar los recursos para la operación de los Centros de Rehabilitación, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio; se realicen con apego a lo estipulado en dicho convenio.
- c) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar en forma trimestral y dentro de los primeros 15 días naturales del mes que corresponda, al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos; señalando como mínimo el número de factura, concepto, cantidad y montos; la documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente convenio;
- f) No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere; la cual podrá ser requerida por el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, y demás contenidos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el presente instrumento.
- n) Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre éstos y el "DIF NACIONAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos del presente convenio.
- p) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos otorgados.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en el presente convenio.

QUINTA.- De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que este será el último ejercicio en que se otorgarán los recursos descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez cumplido el objeto del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEPTIMA.- Para la adecuada realización de las actividades y obligaciones objeto del presente instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL", designan como sus respectivos representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ MONT URUETA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
"DIF ESTATAL"	COORDINADOR GENERAL DEL CRI IRAPUATO

Los representantes titulares de las Direcciones mencionadas designarán suplentes, quienes asistirán a las reuniones, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

OCTAVA.- La administración de todos los ingresos del CRI, así como todos los gastos para la operación del mismo, estarán a cargo del "DIF ESTATAL" y su fiscalización está a cargo de las autoridades estatales y federales competentes.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente convenio, conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normas jurídicas aplicables.

DECIMA.- En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines del presente convenio, así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, éstas serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiéndose dar por terminado por común acuerdo de las partes, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DECIMA SEGUNDA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cinco tantos en el Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Aída Angélica Silva Castillo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. FRANCISCO XAVIER VALENZUELA MORENO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con el artículo 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada que fomente y coordine la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.
- I.5 El 22 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo del Programa de Atención a Personas con Discapacidad y demás programas.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 16 de junio de 1986.
- II.2** Su representante legal está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción V de la Ley de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.3** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas esquina Francisco Monteverde sin número, colonia San Benito, código postal 83190, Hermosillo, Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, actualizando dichas acciones de coordinación y apoyo del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo, Sonora (CREE), de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.2** Ambas partes cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “DIF NACIONAL” y “DIF ESTATAL” establecen las bases y los procedimientos para coordinar acciones relativas a la operación de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial en los que se realizan actividades de prevención de invalidez, rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual “DIF ESTATAL” cuenta con un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE Hermosillo), el cual opera actualmente con recursos: humanos, materiales y financieros propios.

SEGUNDA.- “DIF NACIONAL” en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la operación de los Centros de Rehabilitación, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de las Personas con Discapacidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Otorgar al “DIF ESTATAL” \$3'995,963.00 (tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100) como subsidios utilizables conforme a los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales), 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) y 6000 (Obras Públicas) del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, no pudiendo destinarlos al capítulo 1000 de dicho clasificador.
- Coadyuvar con el “DIF ESTATAL” otorgándole el apoyo técnico necesario, así como la asesoría y capacitación necesaria en base a sus programas asistenciales en materia de discapacidad.
- Dar seguimiento a las acciones realizadas en torno al cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Las demás que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

TERCERA.- “DIF ESTATAL” en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- a) Otorgar al “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad de \$3'995,963.00 (tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100) de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”.
- b) Recibir y canalizar los recursos para la operación de los Centros de Rehabilitación, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio; se realicen con apego a lo estipulado en dicho convenio.
- c) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar en forma trimestral y dentro de los primeros 15 días naturales del mes que corresponda, al "DIF NACIONAL" a través de la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se otorgaron los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando la relación de gastos y listado de las facturas que acrediten la correcta aplicación de los recursos; señalando como mínimo el número de factura, concepto, cantidad y montos; la documentación comprobatoria original de las erogaciones deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente convenio;
- f) No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados.
- g) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- i) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se genere; la cual podrá ser requerida por el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores competentes.
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, y demás contenidos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Asistencia e Integración Social.
- m) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el presente instrumento.
- n) Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre éstos y el "DIF NACIONAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación, a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos del presente convenio.
- p) Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos otorgados.
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación, por parte del "DIF ESTATAL", de los recibos fiscales correspondientes, así como de la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en el presente convenio.

QUINTA.- De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que este será el último ejercicio en que se otorgarán los recursos descritos en la cláusula segunda para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez cumplido el objeto del mismo;
- b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEPTIMA.- Para la adecuada realización de las actividades y obligaciones objeto del presente instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL", designan como sus respectivos representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ MONT URUETA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL
"DIF ESTATAL"	COORDINADOR GENERAL DEL CREE HERMOSILLO

Los representantes titulares de las Direcciones mencionadas designarán suplentes, quienes asistirán a las reuniones, con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

OCTAVA.- La administración de todos los ingresos del Centro de Rehabilitación (CREE), así como todos los gastos para la operación del mismo, estarán a cargo del "DIF ESTATAL" y su fiscalización está a cargo de las autoridades estatales y federales competentes.

NOVENA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente convenio, conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normas jurídicas aplicables.

DECIMA.- En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines del presente convenio, así como la contratación que haga con terceros para el debido cumplimiento del mismo, éstas serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiéndose dar por terminado por común acuerdo de las partes, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DECIMA SEGUNDA.- Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cinco tantos en el Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Francisco Xavier Valenzuela Moreno**.- Rúbrica.

CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

ACUERDOS aprobados en la III Sesión Ordinaria celebrada el 8 de enero de 2010.

Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Secretaría Técnica.- Acuerdos aprobados en la III Sesión Ordinaria celebrada el 8 de enero de 2010.

FELIPE BORREGO ESTRADA, Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 13 fracciones I, VII, XV, XXV y XXVI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2008; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Transitorios Tercero y Cuarto del Acuerdo al que concurren los tres poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 2009; y 16 fracción V, 59 y Transitorio Segundo de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal aprobadas en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 8 de enero de 2010, tengo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos aprobados en la III Sesión Ordinaria de Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el pasado 8 de enero de 2010, al tenor de lo siguiente:

COCO/01/III/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el cual se aprueba el orden del día de la III Sesión Ordinaria.

UNICO.- Se aprueba el orden del día de la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, de fecha 8 de enero de 2010.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2010.- Lic. **Felipe Borrego Estrada.-** Secretario Técnico del Consejo de Coordinación.- Rúbrica.

COCO/02/III/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el cual se aprueba el Acta de la II Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, celebrada el 13 de agosto de 2009.

UNICO.- Se aprueba el acta de la II Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, celebrada el 13 de agosto de 2009.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2010.- Lic. **Felipe Borrego Estrada.-** Secretario Técnico del Consejo de Coordinación.- Rúbrica.

COCO/03/III/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el cual se aprueban las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reformó los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de octubre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.

3. El 14 de noviembre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 11, párrafo segundo y 12, fracción II del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.
4. El 10 de junio de 2009 se celebró la Sesión de Instalación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal donde se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
5. El 5 de agosto de 2009 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad al Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal es una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia.
2. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación se dio cumplimiento al deber constitucional del artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales.
3. Que de conformidad con los puntos Cuarto y Quinto del Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión es el Consejo de Coordinación la instancia que debe conocer y sancionar la normatividad interna del Consejo de Coordinación y las características de los representantes de las organizaciones académicas y civiles.
4. Que de acuerdo al punto Cuarto Transitorio del Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión se deben presentar las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y las reglas para el nombramiento de los representantes de las organizaciones academistas y sociales, con la finalidad de normar las sesiones, los debates, las resoluciones y demás cuestiones internas del Consejo de Coordinación, así como establecer los requisitos y el procedimiento de nombramiento de los representantes de las organizaciones académicas y civiles ante el Consejo de Coordinación, entre otros.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en el Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; de la fracción I, del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; y de los acuerdos Cuarto, Quinto y del Segundo Transitorio del Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión publicado el 5 de agosto de 2009 el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, al tenor de lo siguiente:

REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las presentes Reglas son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular las atribuciones y el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, así como la celebración y desarrollo de las Sesiones.

ARTICULO 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. Acuerdos: los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo;
- II. Comité de Selección: el Comité de Selección para el Nombramiento de los Consejeros de la Academia y las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- III. Consejeros: los miembros del Consejo;
- IV. Consejo: el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- V. Días: todos los días del año a excepción de los sábados, los domingos e inhábiles en términos de Ley;
- VI. Reglas: las presentes Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- VII. Secretaría Técnica: la Secretaria Técnica del Consejo;
- VIII. Secretario Técnico: el titular de la Secretaría Técnica;
- IX. Sesiones: las reuniones de los Consejeros con la finalidad de conocer, examinar y, en su caso, resolver o acordar los asuntos de su competencia, previa declaratoria formal de la misma, y
- X. Sistema de Justicia Penal: el Sistema de Justicia Penal contemplado en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 3.- Para efectos de las presentes Reglas, el cómputo de los plazos comenzará a correr desde el día siguiente a su notificación, y se incluirá en ellos el día del vencimiento.

ARTICULO 4.- El Consejo regirá su funcionamiento bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

TITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5.- El Consejo es una instancia de coordinación que tiene por objeto establecer las políticas y la coordinación nacional necesaria para implementar, con las autoridades locales y federales, el Sistema de Justicia Penal.

ARTICULO 6.- Las acciones de coordinación, que lleve a cabo el Consejo serán con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades locales y federales, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en el Consejo.

ARTICULO 7.- El Consejo, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los Acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, las cuales serán vinculantes para sus integrantes;
- II. Aprobar la creación de los Comités y Grupos de Trabajo, necesarios para el buen funcionamiento del Consejo;
- III. Elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, con todas las autoridades locales y federales, una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo;
- IV. Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto;
- V. Proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que requieran;
- VI. Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos señaladas en la fracción III de este artículo;
- VII. Aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, mediadores y conciliadores, encargados de la ejecución de sentencias, así como a la sociedad en general;
- VIII. Coadyuvar con el Congreso de la Unión y las legislaturas locales en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal;

- IX. Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como los acuerdos de coordinación con las autoridades locales y federales y de cooperación internacional;
- X. Analizar los informes que le remita la Secretaría Técnica sobre los avances de sus actividades;
- XI. Interpretar las disposiciones de las presentes Reglas y el alcance jurídico de éstas, así como desahogar las dudas que se susciten con motivo de su aplicación, y
- XII. Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO II

DE LOS CONSEJEROS

ARTICULO 8.- El Consejo se integra por los siguientes Consejeros:

- I. El Secretario de Gobernación;
- II. Un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- III. Un Consejero del Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. Un Diputado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- V. Un Senador de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
- VI. El Procurador General de la República;
- VII. El Secretario de Seguridad Pública;
- VIII. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
- IX. Un representante de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;
- X. Un representante de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- XI. Un representante de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Un representante de las organizaciones académicas, y
- XIII. Un representante de las organizaciones de la sociedad civil.

El Consejo de Coordinación, a propuesta de cualquiera de los Consejeros y por unanimidad de los mismos, podrá acordar la incorporación, de forma temporal o permanente, de otras representaciones, cuando así lo considere indispensable o conveniente para el cumplimiento de sus fines.

Los Consejeros no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

ARTICULO 9.- Los Consejeros serán suplidos en casos excepcionales y de acuerdo a la normatividad interna de cada uno de los órganos representados. En todo caso, los suplentes deberán acreditar su carácter ante la Secretaría Técnica, previamente a la asistencia de las Sesiones, junto con la justificación de la ausencia del titular.

ARTICULO 10.- Los Consejeros tienen las funciones siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones;
- II. Proponer la inclusión de temas para las Sesiones;
- III. Votar los proyectos de Acuerdos sometidos al Consejo;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las Sesiones;
- V. Dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencia;
- VI. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto del Consejo;
- VII. Proponer al Consejo la creación de Comités y Grupos de Trabajo;
- VIII. Formar parte de los Comités y Grupos de Trabajo creados por el Consejo.
- IX. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo, y
- X. Las demás que el Consejo acuerde.

ARTICULO 11.- Las Sesiones serán presididas por el Secretario de Gobernación. En caso de que el Presidente se ausente temporalmente de una sesión, encomendará la Presidencia de la sesión a uno de los representantes de los Poderes de la Unión.

Cuando el Presidente no pueda asistir a las Sesiones o tenga que ausentarse en forma definitiva de la sesión, los representantes de los Poderes elegirán entre ellos al que deba presidir la sesión.

ARTICULO 12.- El Presidente tiene las funciones siguientes:

- I. Presidir las Sesiones;
- II. Proponer el proyecto de orden del día de las Sesiones;
- III. Emitir, a través del Secretario Técnico, la convocatoria para las Sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Representar al Consejo;
- V. Instruir a la Secretaría Técnica, la organización y logística de las Sesiones, y
- VI. Las demás que especifique en la normatividad aplicable.

ARTICULO 13.- En las Sesiones, a propuesta de los Consejeros y el Secretario Técnico, previa aprobación del Consejo, podrán participar como invitados para efectos consultivos, sin derecho a voto, representantes de las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la academia que sean expertos en los temas del orden del día de la sesión, así como representantes de los poderes municipales, locales y federales.

SECCION I

DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LAS ORGANIZACIONES ACADEMICAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTICULO 14.- El Consejo designará a un Consejero que participe como representante de la academia, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad al día del nombramiento;
- III. Poseer, al momento del nombramiento, título profesional, con antigüedad mínima de cinco años, debidamente registrado;
- IV. Contar con estudios de posgrado, preferentemente, en materia penal, procesal penal, justicia o política criminal;
- V. Haber tenido una actuación destacada en áreas de la justicia, seguridad pública o política criminal;
- VI. Estar adscrito de medio tiempo o tiempo completo en alguna organización académica de prestigio y legalmente constituida;
- VII. Gozar de buena reputación, y
- VIII. Aceptar, expresamente, el cumplimiento de las obligaciones inherentes del nombramiento.

ARTICULO 15.- El Consejo designará a un Consejero que participe como representante de las organizaciones de la sociedad civil con Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y especializadas en materia penal, procesal penal o política criminal, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad al día del nombramiento;
- III. Poseer, al momento del nombramiento, título profesional, con antigüedad mínima de cinco años, debidamente registrado;
- IV. Ser miembro activo de una organización civil, con Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y gozar de plenos derechos;
- V. Gozar de buena reputación;
- VI. Tener reconocida capacidad, experiencia y participación en actividades relacionadas con la justicia, seguridad pública o política criminal, y
- VII. Aceptar, expresamente, el cumplimiento de las obligaciones inherentes del nombramiento.

ARTICULO 16.- Para el nombramiento de los Consejeros de los organismos académicos y de las organizaciones de la sociedad civil, se observará el siguiente procedimiento:

I. Se integrará el Comité de Selección, por:

- a. Un Consejero de cada uno de los Poderes de la Unión, y
- b. Un Consejero de las Conferencias Nacionales.

El Comité de Selección queda instalado el mismo día en que se apruebe su integración.

II. Los Consejeros, representantes de los Poderes de la Unión, podrán presentar una propuesta para el Consejero de la academia y de la sociedad civil, respectivamente, al Comité de Selección, a través de la Secretaría Técnica.

Para la presentación de esta propuesta se tiene un plazo de diez días, a partir de la instalación del Comité de Selección. Dicha propuesta debe estar motivada y acompañada del currículum del candidato y su aceptación expresa de participar en tal selección.

Los Consejeros y el Comité podrán consultar a las diversas instituciones y organizaciones de la academia y la sociedad civil para la mejor formulación de su propuesta, así como su dictamen.

III. El Comité de Selección deberá integrar una propuesta por consenso o una terna de entre las propuestas recibidas.

El Comité de Selección tiene un plazo de cinco días, a partir del término para la presentación de la proposición, para la integración de la propuesta por consenso o la terna correspondiente y su envío a la Secretaría Técnica, para que ésta reenvíe la misma a los Consejeros; y

IV. El Consejo elegirá, por mayoría de votos, al Consejero de la academia y de la sociedad civil, respectivamente, a partir de la propuesta de consenso o de la terna presentada por el Comité de Selección, y

V. En el caso de que exista una propuesta que cuente con consenso, el Consejo podrá dispensar el trámite y proceder directamente a la designación de los representantes de la academia y de la sociedad civil.

ARTICULO 17.- El Consejero de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, respectivamente, será nombrado por el Consejo por un periodo de un año, el cual, podrá ampliarse anualmente por la ratificación del Consejo.

ARTICULO 18.- El Consejo deberá analizar si el Consejero de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, respectivamente, sigue cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de las presentes Reglas, respectivamente.

Si el Consejo determina que el Consejero de la academia y de la sociedad civil, respectivamente, sigue cumpliendo con dichos requisitos, aquél podrá ratificar el nombramiento por un plazo igual al anterior, a más tardar 30 días antes del término del periodo por el que fue nombrado. En caso contrario, se deberá seguir el procedimiento del artículo 16 de las presentes Reglas para realizar un nuevo nombramiento.

ARTICULO 19.- El Consejero de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, respectivamente, al tener dos faltas o más, calificadas como injustificadas por el Consejo, podrá ser sustituido por el Consejo. En caso de sustitución o renuncia del Consejero de la academia o de las organizaciones de la sociedad civil, el Consejo procederá al nombramiento de un nuevo Consejero de acuerdo al artículo 16 de las presentes Reglas.

TITULO TERCERO

DE LAS SESIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 20.- Las Sesiones podrán ser:

- I. Ordinarias: por lo menos dos veces al año, y
- II. Extraordinarias: las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Consejo.

ARTICULO 21.- Las Sesiones se celebrarán en el lugar que acuerde el Consejo a propuesta del Presidente. Salvo por causas justificadas, en la convocatoria correspondiente, se señalará lugar distinto, al acordado, para la celebración de la sesión.

Cuando se encuentren reunidos la totalidad de los integrantes del Consejo, podrán decidir erigirse en sesión formal, sin necesidad de previa convocatoria.

ARTICULO 22.- Los Consejeros presentes, por unanimidad, podrán dispensar de todo trámite y requisito cualquier asunto previsto en las presentes Reglas.

ARTICULO 23.- El Secretario Técnico, para el desarrollo de las Sesiones, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Preparar el orden del día de la sesión;
- II. Entregar con toda oportunidad, a los Consejeros, la convocatoria, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día y recabar la constancia de recibido; 14 – 26
- III. Organizar las Sesiones, basándose en las instrucciones de logística del Presidente;
- IV. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las Sesiones;
- V. Verificar la asistencia de los Consejeros y recabar su firma en la Lista de Asistencia, que será parte integral del acta de la sesión respectiva;
- VI. Presentar el acta de la sesión y someterla a la aprobación del Consejo, tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los Consejeros;
- VII. Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo;
- VIII. Tomar las votaciones de los integrantes del Consejo, con derecho a voto e informar al Presidente del resultado de las mismas;
- IX. Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo;
- X. Firmar, junto con el Presidente, todos los Acuerdos del Consejo;
- XI. Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas y Acuerdos aprobados por éste;
- XII. Certificar los actos de las Sesiones;
- XIII. Legalizar los documentos del Consejo y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas;
- XIV. Difundir las actas y Acuerdos aprobados;
- XV. Ejercer su derecho a voz, y
- XVI. Las demás que le sean conferidas por estas Reglas, el Consejo o el Presidente.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

ARTICULO 24.- Para la celebración de las Sesiones ordinarias, el Presidente, a través del Secretario Técnico, deberá convocar mediante escrito a cada uno de los Consejeros, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

ARTICULO 25.- Para la celebración de las Sesiones extraordinarias, el Presidente, a través del Secretario Técnico, debe convocar a cada uno de los Consejeros, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión. Sólo en aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a Sesiones extraordinarias fuera del plazo señalado y por los medios que considere oportuno.

ARTICULO 26.- La Secretaría Técnica deberá recabar la constancia de la recepción de la Convocatoria y sus anexos por cada uno de los Consejeros. El Secretario Técnico deberá entregar la documentación en las oficinas que cada Consejero determine. A falta de tal señalamiento, podrá hacerse por conducto de la Oficialía de Partes adscrita al órgano al que pertenezca cada Consejero, en cuyo caso surtirá efectos jurídicos desde el momento de su entrega ante esta Oficialía de Partes.

ARTICULO 27.- La convocatoria a las Sesiones deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. El día, la hora y lugar en que se debe celebrar;
- II. El número progresivo de la sesión para la que se convoca;
- III. La mención de ser pública o privada;
- IV. La mención de ser ordinaria o extraordinaria;
- V. El proyecto de orden del día propuesto por el Presidente, se enlistará conforme los temas propuestos por los Consejeros, el Presidente y la Secretaría Técnica. Los asuntos del orden del día deberán identificar al órgano o Consejero de donde provenga, y

- VI.** La información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión, los cuales se distribuirán en medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo disponga el Secretario Técnico o lo solicite alguno de los Consejeros al Secretario Técnico. En aquellos casos en que los temas a tratar en el orden del día de la sesión demanden una cantidad importante de documentación y por tanto, no sea posible acompañar a la convocatoria los anexos necesarios para la discusión de estos asuntos, así como la información y documentación relacionada, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de los Consejeros toda la información y documentación necesaria a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en la Secretaría Técnica, mismo que se señalará en la propia convocatoria, debiendo justificar tales circunstancias. En tal caso, los Consejeros podrán solicitar copia de esos anexos en cualquier momento.

ARTICULO 28.- Recibida la convocatoria a una sesión, los Consejeros podrán proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de la sesión, con los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda. En este caso, el Presidente estará obligado a incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y el Secretario Técnico a la distribución entre los Consejeros.

ARTICULO 29.- Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día deben presentarse en caso de Sesiones ordinarias con un mínimo de cuarenta y ocho horas y en caso de Sesiones extraordinarias con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo, podrá ser incorporada al proyecto de orden del día de la sesión de que se trate.

ARTICULO 30.- Unicamente en las Sesiones ordinarias, el Presidente, los Consejeros y el Secretario Técnico podrán proponer al Consejo la discusión de asuntos, que no requieran examen previo de documentos o que el Consejo acuerde que son de obvia y urgente resolución, dentro de los Asuntos Generales. Agotado el orden del día, el Presidente consultará a los Consejeros si debe agotarse algún punto que reúna los requisitos anteriores, para que el Consejo decida, sin debate, sobre su discusión. En el caso de las Sesiones ordinarias y extraordinarias, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas, con la excepción de lo dispuesto en este artículo.

CAPITULO III

DE LA INSTALACION Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTICULO 31.- El día y el lugar fijado en la convocatoria para las Sesiones se reunirán los Consejeros. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal.

ARTICULO 32.- Para que el Consejo pueda sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la asistencia de siete Consejeros, entre los cuales deberán estar representados, cuando menos, dos Poderes de la Unión. En caso de que no se reúna la mayoría a la que se refiere este artículo, la sesión tendrá lugar en un plazo no mayor de ocho días, con los Consejeros que asistan. El Secretario Técnico informará por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión a que se refiere este artículo.

ARTICULO 33.- Atentos al principio de máxima publicidad, las Sesiones del Consejo serán públicas, por regla general, o privadas, cuando así lo califique el Presidente a través de la convocatoria, con fundamento en las normas de transparencia y acceso a la información pública. El público asistente, en su caso, deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las Sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación.

ARTICULO 34.- Para garantizar el orden del público asistente, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

- I.** Exhortar a guardar el orden;
- II.** Conminar a abandonar el local;
- III.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado, y
- IV.** Suspender la sesión, por grave alteración del orden en el salón de sesión. En tal caso, deberán reanudarse en un plazo no mayor de ocho días.

ARTICULO 35.- Instalada la sesión, el Presidente pondrá a consideración de los Consejeros el contenido del orden del día. El Consejo, a solicitud de alguno de los Consejeros, podrá modificar el orden de los asuntos; sin embargo, ningún punto podrá ser retirado o incluido, salvo lo dispuesto en las presentes Reglas. Los asuntos acordados y contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo en aquellos que el Consejo considere que en alguno de los asuntos a tratar hay razones fundadas y previamente discutidas que hagan necesario posponer su votación. El Consejo acordará mediante votación, posponer la resolución de ese asunto en particular. Sin embargo, este asunto deberá incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

ARTICULO 36.- Al aprobarse el orden del día, el Presidente consultará a los Consejeros, en votación económica, si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Consejo podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de los Consejeros, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.

ARTICULO 37.- Los Consejeros podrán realizar observaciones y propuestas de modificaciones a los proyectos de Acuerdo del Consejo, que deberán ser presentadas por escrito al Secretario Técnico, de manera previa a la sesión o de forma oral o por escrito durante el desarrollo de la misma. Sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones y propuestas.

ARTICULO 38.- Antes de iniciar la discusión de un punto del orden del día, el Presidente, con el auxilio del Secretario Técnico elaborará la lista del orden de intervenciones de los Consejeros para el punto a discutir. Durante la discusión, el Presidente concederá el uso de la palabra de acuerdo al orden en el que aparecen los Consejeros que lo solicitaron. En todo caso, el Consejero que proponga el punto iniciará la primera ronda, si así lo solicita. En la primera ronda de discusión los Consejeros podrán hacer uso de la palabra por diez minutos, como máximo, tomado por el Secretario Técnico y moderado por el Presidente.

ARTICULO 39.- Después de haber intervenido todos los Consejeros que lo solicitaron en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que un solo Consejero pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto. En la segunda o tercera ronda de discusiones los Consejeros participarán de acuerdo con las Reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos en la segunda y de tres minutos en la tercera ronda. El derecho de preferencia para iniciar la discusión de la primera ronda no será aplicable a la segunda y tercera ronda.

ARTICULO 40.- El Secretario Técnico podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos a tratar, en el orden en que se inscribieron para participar en la discusión de los Consejeros. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior, sin perjuicio, que durante la discusión el Presidente o algún Consejero solicite que informe o aclare alguna cuestión.

ARTICULO 41.- En caso que nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de acuerdo a la fracción I del artículo 48 de las presentes Reglas o a la conclusión del punto, según sea el caso.

ARTICULO 42.- Durante el uso de la palabra y las deliberaciones, los Consejeros se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro Consejero, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos del orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto, el Presidente podrá interrumpir aquellas manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el propósito de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en estas Reglas.

ARTICULO 43.- Los Consejeros no podrán ser interrumpidos durante el tiempo de su intervención, salvo por medio de una moción siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 45, 46 y 47 de estas Reglas o por la intervención del Presidente para invitarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por las presentes Reglas.

Si el Consejero, durante su intervención, se llegara a apartar de la cuestión en debate o hace referencia que ofenda a cualquiera de los Consejeros, el Presidente le advertirá. Si el Consejero es reiterativo en su conducta durante su intervención, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra, inclusive desde la segunda advertencia.

ARTICULO 44.- De cada sesión, el Secretario Técnico deberá recabar la firma de cada uno de los Consejeros presentes en la Lista de Asistencia, la cual formará parte integral del acta de cada sesión.

CAPITULO IV

DE LAS MOCIONES

ARTICULO 45.- Se entenderá por moción de orden toda aquella proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- II. Solicitar algún receso durante la sesión;
- III. Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- IV. Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en estas Reglas;

- V. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión, o sea ofensiva o calumniosa para algún Consejero;
- VI. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento;
- VII. Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular, y
- VIII. Pedir la aplicación de las presentes Reglas.

ARTICULO 46.- Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo dicha moción, en caso contrario, la sesión seguirá su curso. Cuando lo estime conveniente o a solicitud de algún Consejero distinto de aquél a quien se dirige la moción, el Presidente podrá someter a votación del Consejo la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

ARTICULO 47.- Los Consejeros podrán realizar mociones a otro Consejero que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención. La moción al Consejero, que hace uso de la palabra, deberá dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de a quién se hace. En caso de ser aceptada, la intervención del solicitante no podrá durar más de dos minutos.

CAPITULO V

DEL SISTEMA DE APROBACION

ARTICULO 48.- Para la aprobación de los proyectos de Acuerdos, se estará sujeto a los siguientes lineamientos:

- I. En caso de que el Presidente declare que no existe ninguna participación en contra del punto sometido al Consejo en el registro de intervenciones declarará aprobado el proyecto de Acuerdo por acuerdo del Consejo; y
- II. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por estas Reglas para el procedimiento de discusión y votación.

ARTICULO 49.- En caso de votación, los Consejeros tienen la obligación de votar los proyectos de Acuerdos que sean sometidos al Consejo, salvo lo establecido en la fracción I del artículo 48 de las presentes Reglas. Los Consejeros podrán abstenerse de votar explicando la razón de su abstención.

ARTICULO 50.- Una vez considerado, el punto en discusión como suficientemente debatido el Presidente procederá a someter a votación el mismo.

ARTICULO 51.- En el caso de la fracción II, del artículo 48 de las presentes Reglas, los proyectos de Acuerdos se aprobarán por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes. Una vez sometido un punto a votación por el Presidente y el resultado obtenido sea un empate, el Presidente deberá proceder a una segunda votación; en caso de persistir el empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 52.- La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite alguno de los Consejeros.

ARTICULO 53.- El procedimiento para realizar el cómputo de la votación se tomará contando en primer lugar el número de votos a favor y, acto seguido, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta, indicando también las abstenciones.

ARTICULO 54.- En caso de que el Consejo apruebe un Acuerdo, basándose en antecedentes y consideraciones distintos o adicionales a los expresados originalmente en el proyecto, el Secretario Técnico realizará el engrose del Acuerdo correspondiente, el cual deberá notificar a cada uno de los Consejeros, en un plazo que no exceda de ocho días siguientes a la fecha en que éste hubiera sido votado.

En todo caso, la responsabilidad de la elaboración del engrose recaerá en el Secretario Técnico, con base en las argumentaciones y acuerdos que sobre el proyecto se hayan propuesto en la sesión. Cuando por su complejidad no sea posible realizar las modificaciones o adiciones al proyecto durante el curso de la sesión, el Secretario Técnico deberá realizarlas con posterioridad a la misma.

ARTICULO 55.- El Consejero, que disienta de la mayoría, podrá formular voto particular, el cual se insertará al final del Acuerdo, siempre y cuando se remita al Secretario Técnico dentro de los cuatro días siguientes a su aprobación.

ARTICULO 56.- El Presidente o cualquiera de los Consejeros, estarán impedidos para intervenir en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. Por cualquiera de dichos motivos, deberán excusarse.

ARTICULO 57.- Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se estará dispuesto a lo siguiente:

- I. El Consejero que se considere impedido deberá presentar al Consejo, para su calificación, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, las razones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto, y
- II. En caso de tratarse del Presidente, éste deberá manifestarlo en la sesión, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular, para la calificación del Consejo.

ARTICULO 58.- En caso de tener conocimiento de alguna causa de impedimento para el Presidente o los Consejeros para conocer o intervenir en un punto, tramitación o resolución de algún asunto, se podrá formular recusación, siempre y cuando se efectúe previo al momento de iniciar la discusión del caso particular. Para los efectos del presente artículo, se entenderá por recusación, el acto o petición expresa para que el Consejero, que se encuentra dentro de los supuestos del artículo 56 de estas Reglas, deje de conocer sobre determinado asunto, que se formule durante la sesión. El Consejo deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento o de la recusación que se haga hacer valer, previo al inicio de la discusión del punto correspondiente.

CAPITULO VI DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 59.- El Presidente ordenará a la Secretaría Técnica elaborar, difundir y mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, en su caso, los Acuerdos aprobados por el Consejo, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Los Acuerdos deberán, además, publicitarse en la página electrónica de la Secretaría Técnica. Esta última difusión en ningún caso surtirá efectos jurídicos. Dentro de los ocho días siguientes a la sesión en que fueron aprobados, el Secretario Técnico deberá remitir copia de los Acuerdos a los Consejeros. El Consejo podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que la Secretaría Técnica realice la remisión de los Acuerdos en un plazo más corto.

ARTICULO 60.- El proyecto de acta de cada sesión debe someterse a aprobación del Consejo en la siguiente sesión. El Secretario Técnico deberá entregar a los Consejeros el proyecto de acta de cada sesión, siguiendo los lineamientos de las presentes Reglas.

ARTICULO 61.- Las actas de cada sesión deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. El lugar donde se celebró la sesión;
- II. La mención de quien la presidió;
- III. El día y la hora de la apertura y clausura de la sesión;
- IV. Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior;
- V. La relación nominal de los Consejeros presentes y de los ausentes;
- VI. La relación sucinta, ordenada y clara de cuanto asunto se trate y resolviere en la sesión, y
- VII. La expresión nominal de los Consejeros, Secretario Técnico e invitados, en su caso, que hayan hablado en favor y en contra, evitando toda calificación de los discursos.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor en el mismo momento en que sean aprobadas por el Consejo de Coordinación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2010.- Lic. **Felipe Borrego Estrada.**- Secretario Técnico del Consejo de Coordinación.- Rúbrica.

COCO/04/III/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el cual se aprueban el Programa y Líneas Generales de Trabajo de la Secretaría Técnica 2010.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reformó los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de octubre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.
3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. El 05 de agosto de 2009 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

CONSIDERANDOS:

1. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación se creó la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación.
2. Que de conformidad al punto Tercero del Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión la Secretaría Técnica, creada por Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008, es el órgano técnico del Consejo de Coordinación.
3. Que de acuerdo al Cuarto Transitorio del Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión se debe presentar el Programa y Líneas Generales de Trabajo de la Secretaría Técnica 2010, para que éste guíe la actuación de la Secretaría Técnica y a la vez actúe como un marco de certidumbre y de referencia para la rendición de cuentas ante el Consejo de Coordinación y la propia ciudadanía. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en la fracción I, del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; del Cuarto Transitorio del Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión publicado el 5 de agosto de 2009; y de la fracción I del artículo 7 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el Programa y Líneas Generales de Trabajo de la Secretaría Técnica 2010.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2010.- Lic. **Felipe Borrego Estrada.-** Secretario Técnico del Consejo de Coordinación.- Rúbrica.

COCO/05/III/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para el 2010.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reformó los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El 13 de octubre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.
3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. El 5 de agosto de 2009 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

CONSIDERANDOS:

1. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación se creó el Consejo de Coordinación.
2. Que el artículo 6 del Decreto de Creación del Consejo de Coordinación y la fracción I del artículo 6 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación establecen que por lo menos sesionará 2 veces al año de forma ordinaria y de forma extraordinaria las veces que sea necesario.
3. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 9 del Decreto de Creación del Consejo de Coordinación y el artículo 24 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación el Presidente, a través del Secretario Técnico, debe convocar a los Consejeros a las sesiones.
4. Que conforme al Cuarto Transitorio del Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión se debe presentar el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo de Coordinación.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en la fracción I, del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; del Cuarto Transitorio del Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión publicado el 5 de agosto de 2009; y de la fracción I del artículo 7 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo de Coordinación para el 2010, al tenor de lo siguiente:

SESION ORDINARIA DEL AÑO 2010 FECHA PARA LA SESION ORDINARIA

IV Sesión Ordinaria. 2o. quincena de Marzo de 2010.
V Sesión Ordinaria. 2o. quincena de Julio de 2010.
VI Sesión Ordinaria. 2o. quincena de Octubre de 2010

SEGUNDO.- Las fechas programadas para las Sesiones Ordinarias podrán modificarse, excepcionalmente, si las actividades propias del Consejo de Coordinación lo requiere.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2010.- Lic. **Felipe Borrego Estrada.-** Secretario Técnico del Consejo de Coordinación.- Rúbrica.

COCO/06/III/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el cual se dispensa de todo trámite el nombramiento del representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación, de acuerdo con la fracción V del artículo 16 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual reformó los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de octubre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.
3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. El 18 de junio de 2009 se celebró la Sesión de Instalación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal donde se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
5. El 5 de agosto de 2009 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
6. El 8 de enero de 2010 el Consejo de Coordinación aprobó las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad al Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal es una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, así como del sector académico y la sociedad civil.
2. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación se creó el Consejo de Coordinación.
3. Que la fracción IX del artículo 3 del Decreto de Creación, antes mencionado, y la fracción XIII del artículo de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación, establece que el Consejo de Coordinación contará con un representante de las organizaciones de la sociedad civil.
4. Que el Acuerdo Quinto del Acuerdo al que Concurren los Tres Poderes de la Unión, antes mencionado, establece que el Consejo de Coordinación determinará los requisitos a cumplir por parte del representante de las organizaciones de la sociedad civil.
5. Que el artículo 15 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación establecen los requisitos que debe cumplir el representante de las organizaciones de la sociedad civil.
6. Que el artículo 16 fracción V de las Reglas de Funcionamiento antes señaladas establece que en el caso de que exista una propuesta que cuente con consenso, el Consejo podrá dispensar el trámite y proceder directamente a la designación de los representantes de la academia y de la sociedad civil.
7. Que con anterioridad a la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación los Consejeros tuvieron conocimiento de una propuesta para ocupar la representación de las organizaciones civiles ante el Consejo de Coordinación.
8. Que este Consejo de Coordinación, durante la propia III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, constata que existe consenso sobre la propuesta.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en la fracción I, del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; y de la fracción I del artículo 7 y del artículo 17 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se dispensa de todo trámite el nombramiento del representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación, de acuerdo con la fracción V del artículo 16 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2010.- Lic. **Felipe Borrego Estrada.-** Secretario Técnico del Consejo de Coordinación.- Rúbrica.

COCO/07/III/10- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el cual se nombra al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual reformó los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de octubre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.
3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. El 18 de junio de 2009 se celebró la Sesión de Instalación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal donde se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
5. El 5 de agosto de 2009 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
6. El 8 de enero de 2010 el Consejo de Coordinación aprobó las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad al Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal es una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, así como del sector académico y la sociedad civil.
2. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación se creó el Consejo de Coordinación.
3. Que la fracción IX del artículo 3 del Decreto de Creación, antes mencionado, y la fracción XIII del artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación, establece que el Consejo de Coordinación contará con un representante de las organizaciones de la sociedad civil.

4. Que el Acuerdo Quinto del Acuerdo al que Concurren los Tres Poderes de la Unión, antes mencionado, establece que el Consejo de Coordinación determinará los requisitos a cumplir por parte del representante de las organizaciones de la sociedad civil.
5. Que el artículo 15 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación establecen los requisitos que debe cumplir el representante de las organizaciones de la sociedad civil.
6. Que con anterioridad a la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación los Consejeros tuvieron conocimiento de la propuesta para ocupar la representación de las organizaciones civiles ante el Consejo de Coordinación.
7. Que al constatar este Consejo de Coordinación, durante la propia III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, que existía consenso unánime sobre la propuesta se acordó dispensar de todo trámite el nombramiento, de acuerdo con la fracción V del artículo 16 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.
8. Que la propuesta que generó consenso unánime cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 15 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en la fracción I, del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; y de la fracción I del artículo 7 y del artículo 17 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba el nombramiento, por el periodo de un año, del Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2010.- Lic. **Felipe Borrego Estrada.-** Secretario Técnico del Consejo de Coordinación.- Rúbrica.

COCO/08/III/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el cual se dispensa de todo trámite el nombramiento del representante de la academia ante el Consejo de Coordinación, de acuerdo con la fracción V del artículo 16 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual reformó los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de octubre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.
3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. El 18 de junio de 2009 se celebró la Sesión de Instalación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal donde se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
5. El 05 de agosto de 2009 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
6. El 08 de enero de 2010 el Consejo de Coordinación aprobó las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad al Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal es una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, así como del sector académico y la sociedad civil.
2. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación se creó el Consejo de Coordinación.
3. Que la fracción IX del artículo 3 del Decreto de Creación, antes mencionado, y la fracción XII del artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación, establece que el Consejo de Coordinación contará con un representante de la academia.
4. Que el Acuerdo Quinto del Acuerdo al que Concurren los Tres Poderes de la Unión, antes mencionado, establece que el Consejo de Coordinación determinará los requisitos a cumplir por parte del representante de la academia.
5. Que el artículo 15 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación establecen los requisitos que debe cumplir el representante de la academia.
6. Que el artículo 16 fracción V de las Reglas de Funcionamiento antes señaladas establece que en el caso de que exista una propuesta que cuente con consenso, el Consejo podrá dispensar el trámite y proceder directamente a la designación de los representantes de la academia y de la sociedad civil.
7. Que con anterioridad a la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación los Consejeros tuvieron conocimiento de una propuesta para ocupar la representación de la academia ante el Consejo de Coordinación.
8. Que este Consejo de Coordinación, durante la propia III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, constata que existe consenso sobre la propuesta.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en la fracción I, del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; y de la fracción I del artículo 7 y del artículo 17 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se dispensa de todo trámite el nombramiento del representante de la academia ante el Consejo de Coordinación, de acuerdo con la fracción V del artículo 16 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2010.- Lic. **Felipe Borrego Estrada.-** Secretario Técnico del Consejo de Coordinación.- Rúbrica.

COCO/09/III/10.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal mediante el cual se nombra al Maestro Miguel Sarre Iguíniz como representante de la academia ante el Consejo de Coordinación.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual reformó los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones, XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII, del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de octubre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.

3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. El 18 de junio de 2009 se celebró la Sesión de Instalación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal donde se firmó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
5. El 05 de agosto de 2009 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
6. El 08 de enero de 2010 el Consejo de Coordinación aprobó las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad al Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal es una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, así como del sector académico y la sociedad civil.
2. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación se creó el Consejo de Coordinación.
3. Que la fracción VIII del artículo 3 del Decreto de Creación, antes mencionado, y la fracción XII del artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación, establece que el Consejo de Coordinación contará con un representante de la academia.
4. Que el Acuerdo Quinto del Acuerdo al que Concurren los Tres Poderes de la Unión, antes mencionado, establece que el Consejo de Coordinación determinará los requisitos a cumplir por parte del representante de la academia.
5. Que los artículos 14 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación establecen los requisitos que debe de cumplir el representante de la academia.
6. Que con anterioridad a la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación los Consejeros tuvieron conocimiento de la propuesta para ocupar la representación de la academia ante el Consejo de Coordinación.
7. Que al constatar este Consejo de Coordinación, durante la propia III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, que existía consenso unánime sobre la propuesta se acordó dispensar de todo trámite el nombramiento, de acuerdo con la fracción V del artículo 16 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.
8. Que la propuesta que generó consenso unánime cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en la fracción I, del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; y de la fracción I del artículo 7 y del artículo 17 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba el nombramiento, por el periodo de un año, del Maestro Miguel Sarre Iguíniz como representante de la academia ante el Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2010.- Lic. **Felipe Borrego Estrada.-** Secretario Técnico del Consejo de Coordinación.- Rúbrica.

(R.- 302556)